

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

- DILIGENCIA de fecha 15 de marzo de 2006: Para hacer constar que, detectado un [error en las páginas 2 y 4 del Acta de la sesión nº 8, de 31 de marzo](#) de 2005, del Claustro Universitario, en el apartado referido a la elección de un representante de los estudiantes en la Mesa del Claustro, donde dice “D.^a M.^a del Pilar Mena Garrido” debe decir “D.^a Ana Ordóñez Vinuesa”. Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la [denominación de dos departamentos](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el [Reglamento de utilización del Libro de Quejas y Sugerencias](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la [Normativa para la elaboración de las Cartas de Servicios](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el [Plan de Apoyo a la Investigación para el año 2006](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la [modificación del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el [calendario académico para el curso 2006-2007](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el número de [grupos de teoría de clases teóricas en materias troncales y obligatorias](#) de cada curso y titulación, para el curso académico 2006-2007. Pág.

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el [límite de admisión de alumnos, para el curso académico 2006-2007](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la [dotación de plazas de PDI funcionario y contratado](#)
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la [colaboración en tareas docentes de los Ayudantes y Personal Investigador en Formación](#). Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la [concesión de licencias y permisos a personal docente e investigador de esta Universidad](#). Pág.

RECTORADO

- RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia [concurso para el suministro e instalación de un sistema de control de horarios y presencia de empleados](#). Pág.
- RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén de la [obra de adecuación funcional y accesos en el entorno del aulario “Cesareo Rodríguez Aguilera”](#). Pág.
- RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén del [Servicio de Limpieza](#). Pág.
- RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén para la licitación de la [Obra de Reforma del Aulario C-3 “Juan de Mata Carriazo”](#). Pág.
- RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén para la [Reforma de las Instalaciones de Climatización del Aulario Flores de Lemus](#). Pág.
- RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para la [Obra de Adecuación de Espacios del Edificio B de la E.P.S. de Linares](#), para su utilización como Laboratorios de Investigación. Pág.

II. NOMBRAMIENTOS

- RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la [Escala de Gestión de esta Universidad](#). Pág.
- RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la [Escala Técnica de Grado Medio \(Ingeniería\) y en la Escala Técnica de Grado Medio \(Arquitectura\) de esta Universidad](#). Pág.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia [convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad](#). Pág.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior \(Perfil Formativo: Traducción\)](#). Pág.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia [convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A y B, vacante en esta Universidad](#) Pág.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan concursos de acceso a plazas pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios](#). Pág.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE](#). Pág.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA](#). Pág.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de febrero de 2006, por la que se convocan [ayudas para alumnos matriculados en el curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica \(CAP\)](#). Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por la que se convocan [ayudas para alumnos matriculados en el Master Universitario en Valoración y Catastro Inmobiliario](#). Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por la que se convocan [becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa intensivo 15th EcsI Summer Course on Space law and policy](#).Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 4 de abril de 2006, por la que se publica el [listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de plazas para la movilidad de estudiantes a otra Universidad española "SICUE"](#), para el curso 2006/2007, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006.Pág.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

DILIGENCIA de fecha 15 de marzo de 2006: Para hacer constar que, detectado un error en las páginas 2 y 4 del Acta de la sesión nº 8, de 31 de marzo de 2005, del Claustro Universitario, en el apartado referido a la elección de un representante de los estudiantes en la Mesa del Claustro, donde dice “D.^a M.^a del Pilar Mena Garrido” debe decir “D.^a Ana Ordóñez Vinuesa”.

Jaén, a 15 de marzo de 2006 - LA SECRETARIA GENERAL - Vº. Bº - EL RECTOR

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la denominación de dos departamentos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, aprueba la denominación de los siguientes departamentos:

- Departamento de Patrimonio Histórico, (cuya anterior denominación era Territorio y Patrimonio Histórico I) compuesto por las siguientes áreas:

- *Arqueología
- *Historia del Arte
- *Historia Medieval
- *Prehistoria

Director: Dr. D. Juan Carlos Castillo Armenteros.

- Departamento de Antropología, Geografía e Historia, (cuya anterior denominación era Territorio y Patrimonio Histórico II) compuesto por las siguientes áreas:

- *Análisis Geográfico Regional
- *Antropología Social
- *Historia Antigua
- *Historia Contemporánea
- *Historia Moderna
- *Geografía Física
- *Geografía Humana

Director: Dr. D. José D. Sánchez Martínez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de utilización del Libro de Quejas y Sugerencias.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, aprueba el siguiente Reglamento de utilización del Libro de Quejas y Sugerencias.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, con el ánimo de prestar el mejor servicio público a los usuarios de la Institución, quiere establecer vías de comunicación eficaces entre los servicios universitarios y sus usuarios, que permitan acceder al conocimiento de sus derechos y presentar iniciativas, sugerencias, y en su caso, las quejas que redunden en el mejor funcionamiento y prestación del servicio público de las unidades administrativas y dependencias universitarias. De acuerdo con la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común y el Real Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado (BOE nº 211 de 3 de septiembre de 2005), la Universidad de Jaén da este paso para el establecimiento de un nuevo marco de referencia en torno a las relaciones entre la Administración universitaria y los usuarios, regulando con el presente Reglamento la utilización del Libro de Quejas y Sugerencias.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Naturaleza.

El Libro de Quejas y Sugerencias tiene por objeto dejar constancia de las quejas y/o sugerencias que los usuarios de los Servicios de la Universidad de Jaén estimen convenientes sobre el funcionamiento de los mismos.

Art. 2.- Localización del Libro de Quejas y Sugerencias.

a) El Libro de Quejas y Sugerencias estará localizado en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Negociado de Información y Registro sito en la Escuela Politécnica Superior de Linares, sin perjuicio de su localización en aquellas unidades administrativas que por su relación con el usuario se estimen convenientes.

b) Su existencia se señalará de forma visible, conforme al Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, y su situación será la más accesible para hacer posible su localización y uso.

Art. 3.- Composición del Libro de Quejas y Sugerencias.

a) Cada ejemplar del Libro constará de 50 juegos de hojas encuadernadas y numeradas. Cada juego constará de original y tres copias según el modelo establecido en el Anexo que acompaña al presente Reglamento. El original estará dirigido al Órgano con competencias en la conclusión del asunto, que será aquel del que dependa o esté adscrito el Servicio afectado, una copia estará dirigida al interesado y otra a la Unidad, Servicio o Dependencia objeto de la queja o sugerencia, quedando la tercera y última copia en el Libro.

b) En el Libro de Quejas y Sugerencias figurará un apartado en el que bajo el título de “Diligencias” se anotarán todas las quejas y/o sugerencias que se presenten mediante escritos no recogidos en el modelo oficial establecido al efecto.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 4.- Presentación de las quejas.

a) Las quejas tendrán como objeto poner de manifiesto las actuaciones que supongan una actuación irregular en el funcionamiento de los Servicios que presta la Universidad de Jaén, no teniendo la consideración de queja las denuncias que formulen los interesados contra actos administrativos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediendo en este caso el recurso administrativo correspondiente.

b) Los usuarios podrán formular sus quejas por escrito en el Libro, indicando su nombre, apellidos, D.N.I, domicilio a efectos de comunicaciones y dependencia objeto de la misma, pudiendo ser auxiliados, si así lo desean, por los funcionarios responsables del mismo.

c) Se incorporarán al Libro de Quejas y Sugerencias aquellas quejas cursadas sin sujeción a impreso alguno, las presentadas a través del formulario establecido en la página web de la Universidad de Jaén o las presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante diligencia cursada al efecto por el funcionario responsable del Registro General.

d) Recibidas las quejas en la Oficina del Registro General, y previa comprobación de su correcta formulación, se procederá a sellar todas las hojas con el sello del Registro, entregando al usuario la copia destinada a él, y enviando a la unidad afectada copia de la misma salvaguardando los datos identificativos del usuario, así como al Órgano correspondiente con competencias en la materia.

e) La queja se tramitará con carácter anónimo, pero quien la presenta debe proporcionar sus datos al Servicio de Información y Asuntos Generales con objeto de identificarse y poder recibir posteriormente la respuesta correspondiente, velando este Servicio por el anonimato del interesado de la forma que estime conveniente. En el caso de que por el contenido de la queja se requiera que el Servicio origen de la misma, o el Órgano competente para la conclusión del asunto, conozca los datos personales de quien la formula, se le indicará al interesado, solicitando su autorización para comunicarlos. Si fuera el Servicio de Información y Asuntos Generales el servicio objeto de la queja, los usuarios se podrán dirigir a la Secretaría General de la Universidad directamente, para formular la misma.

Art. 5.- Presentación de las Sugerencias.

a) Tendrán la consideración de sugerencias las propuestas cuya finalidad sea mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del servicio prestado por la Universidad de Jaén.

b) Las sugerencias o iniciativas podrán ser presentadas de forma anónima, mediante su depósito en los buzones establecidos al efecto, correo electrónico, correo postal, y formularios establecidos en la página web, así como en el modelo oficial establecido al efecto.

Art. 6.- Tramitación de las quejas o sugerencias.

a) El procedimiento para la conclusión del asunto estará sometido a los criterios de celeridad y eficacia, impulsándose de oficio en todos sus trámites.

b) La tramitación a los Servicios de la Universidad de Jaén se realizará por el Servicio de Información y Asuntos Generales. A estos efectos, las Unidades, Servicios o dependencias de la Universidad de Jaén que reciban algún escrito de queja o sugerencia lo remitirán sin dilación al Servicio indicado anteriormente, y éste procederá, una vez registrado, a su envío al Órgano correspondiente encargado de su finalización.

c) El Órgano correspondiente encargado de la conclusión de la queja o sugerencia podrá solicitar, cuando sean necesarios, informes de las Unidades, Servicios o Dependencias afectadas.

Art. 7.- Desestimación y naturaleza jurídica de las quejas o sugerencias.

a) Podrán no ser tenidas en cuenta aquellas quejas o sugerencias que sean manifiestamente improcedentes o carezcan de fundamento, todo ello apreciado por el Órgano competente para resolver, debiendo motivar, en su caso, la desestimación de la queja o sugerencia.

b) En todo caso, prevalecerá la naturaleza jurídica del contenido de los escritos, independientemente de la calificación dada por quienes los formulen.

CAPÍTULO III TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Art. 8.- Conclusión

a) Recibidas las quejas y/o sugerencias en el Órgano correspondiente, éste procederá a la conclusión del asunto, determinando, en su caso, las actuaciones necesarias para la mejor solución, pudiendo ser tenidos en cuenta los informes realizados por el Servicio, Unidad o Dependencia afectada.

b) El documento que ponga fin al procedimiento se trasladará al Servicio de Información y Asuntos Generales, el cual procederá a su registro y comunicación al interesado y al Servicio, Unidad o Dependencia afectada.

Art. 9.- Efectos de las quejas.

Las quejas formuladas de acuerdo con lo previsto en este Reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo, y su interposición no paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Disposición Adicional Primera: *Informe de quejas, sugerencias.*

Anualmente el Servicio de Información y Asuntos Generales elaborará un informe sobre las quejas, sugerencias y posibles felicitaciones tramitadas durante el año correspondiente.

Disposición Adicional Segunda: *Órgano Competente*

En los supuestos previstos en los artículos anteriores referidos al “órgano competente”, éste debe ser entendido en alusión a aquél en el que recaigan las competencias orgánicas o funcionales, en aplicación del contenido de la queja o sugerencia, determinándose por la Secretaría General las instrucciones correspondientes para la tramitación del procedimiento.

Disposición Transitoria: *Buzones de quejas y sugerencias establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.*

Aquellas unidades de la Universidad de Jaén que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento tengan establecidos buzones de quejas y sugerencias en sus dependencias o en su página web, deberán adaptarlos a los contenidos que se articulan en el mismo en un plazo no superior a 6 meses, desviando, en su caso, los mensajes recibidos al buzón del Servicio de Información y Asuntos Generales, cuya dirección es: servinfo@ujaen.es

Disposición Final: *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

LIBRO
<input type="text"/>
HOJA
<input type="text"/>

ANEXO I



Universidad de Jaén
Servicio de Información y Asuntos Generales

LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

1.- Datos Personales

D/D^a _____
_____, con D.N.I. _____, con
domicilio para notificaciones en (población) _____,
provincia de _____, calle o plaza
_____ nº _____ C.P.
_____ y teléfono _____.

2.- Identificación de la Dependencia objeto de la Queja/Sugerencia

3.- Texto de la **Queja** **Sugerencia** (Marcar una opción)

DOCUMENTOS ANEXOS: (Indicar los documentos que se aportan a la presente solicitud)

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Jaén, _____ de _____ de 200__

Firma

SR. _____ DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la Normativa para la elaboración de las Cartas de Servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, aprueba la siguiente Normativa para la elaboración de las Cartas de Servicios.

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE CARTAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

La Universidad de Jaén, inmersa en procesos encaminados a la mejora continua de la calidad en sus áreas de actividad, cuenta entre sus objetivos estratégicos el mejorar la efectividad de los sistemas de información y comunicación, así como fomentar la cultura de la calidad, incrementando la orientación de los servicios a los usuarios. Atendiendo a ellos, se formulan los objetivos 9 y 12 del *Plan Estratégico 2003-2010* aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 5 de marzo de 2003.

El sistema de Cartas de Servicios constituye un instrumento eficaz para informar a los usuarios en particular y a la ciudadanía en general sobre los servicios que las distintas Administraciones tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de las personas usuarias en relación con estos servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos elaborados y difundidos por parte de la unidad responsable de la provisión de un servicio, donde se reflejan de forma accesible para los interesados los derechos derivados de los servicios que se prestan, las facilidades que la unidad tiene previstas para atenderle, las expectativas razonables que puede esperar ver satisfechas y los compromisos de servicio que la unidad asume como estándar.

La pretensión de establecer Cartas de Servicios para la Universidad de Jaén sería, por tanto, facilitar a los usuarios el ejercicio de sus derechos, impulsar iniciativas de mejora dentro de la Institución, controlar el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos con los usuarios, incrementar el grado de satisfacción de las personas respecto a los servicios prestados por la Universidad, así como informar a la sociedad sobre los niveles de los servicios prestados.

La presente normativa tiene por objeto regular la elaboración de las Cartas de Servicios en la Universidad de Jaén, teniendo como referente la regulación que de las mismas se ha establecido en el ámbito de la Administración General del Estado (Real Decreto 951/2005, de 29 de julio) y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, y Decreto 177/2005, de 19 de julio).

**TÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. *Objeto.*

A los efectos de esta normativa, las Cartas de Servicios son documentos que tienen por objeto informar al usuario sobre los servicios públicos que gestiona la Universidad de Jaén, las condiciones en que se prestan, los derechos de los usuarios en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en su prestación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente normativa será de aplicación a los Servicios Universitarios a que hace referencia el Título VI de los Estatutos de la Universidad de Jaén, así como al resto de Servicios que integran la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios.

TÍTULO II ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 3. *Estructura y contenido.*

Las Cartas de Servicios expresarán de forma clara, sencilla y comprensible para los usuarios su contenido, que se estructurará en los siguientes apartados:

a) De carácter general y legal:

1. Datos identificativos de la unidad prestadora del servicio.
2. Enumeración de los servicios que presta y de los principales procedimientos que se tramitan en la unidad.
3. Derechos concretos de los usuarios en relación con los servicios prestados.
4. Fórmulas de colaboración o participación de los usuarios en la mejora de los servicios.
5. Relación actualizada de las normas específicas más importantes que regulan cada una de las prestaciones y servicios.
6. Disponibilidad y acceso al sistema de quejas y sugerencias de la Universidad de Jaén y, en particular, formas de presentación de quejas y sugerencias, plazos de contestación y efectos de las mismas.
7. Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios, indicando claramente la forma de acceso y, en su caso, los medios de transporte público.

b) Derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable:

1. Determinación explícita de los niveles o estándares de calidad ofrecida, en aspectos como:
 - a. Plazos previstos para la tramitación de los procedimientos, así como, en su caso, para la prestación de los servicios.
 - b. Mecanismos de información y comunicación disponibles, ya sea general o personalizada.
 - c. En su caso, tramitación electrónica de los servicios prestados.

- d. Horarios, lugares y canales de atención al público.
 - e. Cualesquiera otros que, adecuados a las peculiaridades de cada prestación o servicio, se consideren relevantes y se esté en condiciones de facilitar a los usuarios.
2. Indicación de aspectos que faciliten a las personas usuarias su acceso al servicio o que supongan mejoras adicionales de las condiciones básicas de prestación.
 3. Indicación de los sistemas de gestión de calidad, de gestión medioambiental y de prevención de riesgos laborales con los que, en su caso, cuente la organización.
 4. Indicadores utilizados para la evaluación de la calidad y, específicamente, para el seguimiento de los compromisos asumidos, de modo que permitan la comprobación del grado de cumplimiento de éstos.
 5. Referencia a otras informaciones divulgativas sobre los servicios gestionados.

c) Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de los compromisos declarados, acordes con el contenido y régimen jurídico de prestación del servicio, con independencia de lo establecido en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, desarrollados por el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo:

1. Deberá señalarse expresamente el modo de formular las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos, cuyo reconocimiento corresponderá al titular del Servicio al que se refiera la carta.

d) De carácter complementario:

1. Otros datos de interés sobre los servicios prestados a juicio de la unidad prestadora de los mismos.

TÍTULO III

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 4. *Elaboración de las Cartas de Servicios.*

1. El rango o nivel de la unidad que puede elaborar su Carta de Servicios no podrá ser inferior, en ningún caso, al de Servicio.
2. El impulso para la elaboración de la Carta de Servicios de una unidad le corresponderá tanto a su titular como al órgano u órganos de gobierno del que dependa funcionalmente.
3. Los titulares de las unidades a los que se refieran las Cartas de Servicios serán los responsables últimos de su elaboración.
4. Para la elaboración de la Carta de Servicios, se procederá a la constitución de un equipo de trabajo que ha de identificar y redactar los principales servicios que presta la unidad, establecer los compromisos de calidad, asociar los indicadores y realizar el borrador de la Carta de Servicios.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, el Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica velará por una correcta elaboración de las Cartas de Servicios y colaborará técnicamente con las unidades designadas responsables para su elaboración, cuando así lo requieran.
6. La propuesta de Carta de Servicios deberá ser remitida al Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica para su consideración y sometimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 5. *Aprobación y publicación de las Cartas de Servicios.*

1. Las Cartas de Servicios serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
2. La resolución aprobatoria de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento a partir del cual surtirá plenos efectos, así como en el Boletín Oficial de la Universidad de Jaén.

Artículo 6. *Divulgación.*

1. Para facilitar la comprensión y divulgación a la sociedad se elaborará un folleto divulgativo que recoja un extracto del documento de Carta de Servicios elaborado, con los principales servicios, compromisos e indicadores de la Carta, así como la misión de la unidad, derechos de los usuarios, horario de atención al público, canales de comunicación y cualquier otra información que contemple el diseño de Cartas de Servicios que establezca la Universidad de Jaén como imagen unitaria de las mismas.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, cada unidad garantizará en cada momento que su Carta de Servicios pueda ser conocida por los usuarios a través de cualesquiera de sus dependencias administrativas y llevará a cabo las acciones divulgativas de las mismas que estimen más eficaces, de acuerdo con los mecanismos de coordinación y divulgación que establezca el Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación.
3. Las Cartas de Servicios se deberán incluir en la página web de los respectivos ámbitos en los que radiquen las unidades titulares de las mismas. Del mismo modo, se incluirán en el Portal de la Universidad de Jaén.

TÍTULO IV
SEGUIMIENTO DE LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 7. *Gestión y actualización de las Cartas de Servicios.*

1. Las personas titulares de las unidades a que se refieran las Cartas de Servicios serán los responsables últimos de su gestión, seguimiento interno y actualización, así como de la aplicación en cada caso de las medidas de subsanación previstas en el artículo 3 c) de esta normativa.
2. Las Cartas de Servicios deberán ser actualizadas siempre que haya modificaciones en los servicios prestados o por otras modificaciones sustanciales en los datos que contengan.

3. Se entiende por modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que afecten al contenido esencial de las cartas, fundamentalmente en lo que se refiere a modificaciones normativas así como reestructuraciones orgánicas sustantivas; introducción de nuevos servicios o modalidades de prestación de los mismos; mejora en la prestación de los servicios por dotación de más personal, recursos materiales y financieros o innovación tecnológica que posibilite un mayor rendimiento, o cualesquiera circunstancias sobrevenidas que afecten de manera apreciable el funcionamiento del servicio.
4. La aprobación mediante resolución de la Carta de Servicios actualizada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta Normativa.

Artículo 8. *Seguimiento de las Cartas de Servicios.*

1. Las unidades que cuenten con Carta de Servicios aprobada y publicada realizarán un control continuo del grado de cumplimiento de los compromisos declarados en la misma, a través de los indicadores establecidos al efecto, del análisis de las reclamaciones por incumplimiento de aquéllos y de las evaluaciones de la satisfacción de los usuarios.
2. En el primer trimestre del año, cada unidad elaborará un informe detallado sobre la observancia de su Carta de Servicio durante el año anterior, analizando resultados e indicadores y explicando las medidas correctoras o planes de mejora que se proponga aplicar, que serán tenidos en cuenta para la actualización de los compromisos previstos en las Cartas de Servicios.
3. El informe de seguimiento de las Cartas de Servicios se remitirá por el titular de la unidad al Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica a los efectos de evaluación que correspondan.

Artículo 9. *Suspensión de la Carta de Servicios.*

Por razones excepcionales sobrevenidas que afecten de manera extraordinaria al funcionamiento del servicio, el titular del órgano competente para aprobar la Carta de Servicios podrá, mediante resolución motivada, suspenderla por un período de tiempo determinado y con el alcance que la resolución disponga. La resolución por la que se acuerde la suspensión de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Universidad de Jaén.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. *Cartas de Servicios Electrónicas.*

Las unidades que cuenten con servicios electrónicos operativos publicarán, además de las mencionadas anteriormente, cartas de este tipo de servicios, en las que se informará a los usuarios o ciudadanos sobre los que tienen acceso electrónico y en las que se indicarán las especificaciones técnicas de uso y los compromisos de calidad en su prestación. Las cartas de servicios electrónicos, que se tramitarán conforme a lo previsto en los artículos anteriores, estarán disponibles en Internet y en soporte impreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. *Cartas de Servicios elaboradas y divulgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa.*

Aquellas unidades de la Universidad de Jaén que a fecha de entrada en vigor de esta normativa tengan elaboradas y divulgadas su Carta de Servicios, deberán adaptarla a los contenidos que se articulan en la misma en un plazo no superior a seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación para el año 2006.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, aprueba el siguiente Plan de Apoyo a la Investigación para el año 2006.

PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. AÑO 2006

Justificación

La investigación es una de las actividades mediante las cuales la Universidad realiza el servicio público de la educación superior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el correspondiente artículo 4 de la Ley Andaluza de Universidades. El desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia se convierten así en señas de identidad y razones de ser de la institución universitaria. Por otra parte, la sociedad del conocimiento actual ha puesto de manifiesto que el progreso de cualquier país depende estrechamente de su avance científico y tecnológico, así como de su capacidad de innovación. La investigación es, por tanto, no sólo un deber y un derecho del profesorado universitario, sino una necesidad social cada vez más demandada por los ciudadanos.

La Universidad, en el marco de su autonomía legalmente reconocida, ha de establecer cuantas medidas y líneas de actuación estén a su alcance para estimular y favorecer la labor de sus investigadores, y, siempre que sea posible, aproximar la labor de éstos a las necesidades de su entorno más próximo. No se trata en modo alguno de sustituir, ni siquiera corregir, las políticas científicas de organismos con competencias más amplias (autonómica, nacional y europea) - las disponibilidades presupuestarias, por lo general, no lo permitirían -, sino más bien de complementar o reforzar proyectos y tareas ya emprendidas, apoyar a grupos emergentes con dificultades al inicio de su singladura, impulsar líneas de investigación de particular interés, o cualesquiera otros objetivos de naturaleza similar.

Este Plan de Apoyo a la Investigación representa una parte del esfuerzo que la Universidad de Jaén realiza para promover y estimular la labor de sus investigadores. El balance de años anteriores indica que los objetivos formulados se están alcanzando: la actividad de los grupos

se mantiene en niveles aceptables, la participación en convocatorias nacionales e internacionales de proyectos se incrementa, ha continuado la incorporación de becarios, la movilidad de los investigadores es cada año mayor, etc. En este contexto, el Plan para el año 2006 no difiere en gran medida de los anteriores, pero sí merece algunas reflexiones y comentarios. No disponemos aún de un marco normativo de referencia a nivel autonómico puesto que el proyecto de PAIDI del que tuvimos noticias a lo largo de 2005 no ha sido aprobado, si bien en verano del año pasado aparecieron las primeras convocatorias para grupos de investigación (con mejor dotación) y proyectos de excelencia (una novedad relevante en el sistema andaluz), que incluían novedades importantes, a la vez que desaparecieron como tales las convocatorias de programas relacionados con la formación y perfeccionamiento de investigadores (becas predoctorales, contratos de retorno y otros) y las de ayudas individuales (estancias, organización de congresos, etc.), las cuales quedaron 'englobadas' en las convocatorias publicadas. El Plan que se desarrolla a continuación trata de responder a esta nueva realidad y se orienta de acuerdo con ella.

Programas de actuación

Se distinguen seis programas, con sus respectivas líneas y acciones concretas.

1.- Programa de apoyo a grupos de investigación [120.000,00€]

1.1.- Consolidación de Grupos de Calidad.

Acción 1.- Apoyo económico.

Acción 2. Reducción de carga docente.

1.2.- Potenciación de Grupos Competitivos

Acción 3.- Apoyo económico.

1.3.- Promoción de Grupos Potenciales.

Acción 4.- Apoyo económico

2.- Programa de fomento de actividades I+D+I [30.000,00 €]

2.1.- Proyectos del PN I+D+I (o convocatorias homologables) y del Programa Marco Europeo.

Acción 5.- Ayuda para la presentación de proyectos.

Acción 6.- Reducción de carga docente.

2.2.- Publicación de artículos en revistas que tengan establecido coste para el equipo investigador que firma el trabajo.

Acción 7.- Ayuda por la publicación de artículos científicos.

3.- Programa de Formación [190.000,00 €]

3.1.- Personal investigador en formación.

Acción 8.- Convocatoria de becas predoctorales.

3.2.- Apoyo a la realización de tesis doctorales en áreas deficitarias.

Acción 9.- Ayuda por la lectura de tesis doctoral.

4.- Programa de Movilidad [125.000,00 €]

4.1.- Estancias de investigadores de la Universidad de Jaén en otras universidades o centros de investigación.

Acción 10.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y otros.

4.2.- Ayudas para el desplazamiento de becarios homologados de investigación a otros centros.

Acción 11.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

4.3.- Estancias de investigadores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén.

Acción 12.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

4.4.- Organización de congresos o reuniones científicas de carácter nacional o internacional en la Universidad de Jaén a lo largo del año 2006.

Acción 13.- Ayudas para sufragar gastos de organización.

5.- Programa de líneas prioritarias de investigación [75.000,00 €]

Acción 14.- Financiación de proyectos de investigación.

6.- Programa de fomento de la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación [225.000,00 €].

1.- Programa de apoyo a grupos de investigación

Aclaraciones previas.- Se reconocen como grupos de investigación de la Universidad de Jaén todos los que han sido admitidos y evaluados en el marco de la convocatoria realizada por Orden de 5 de julio de 2005 (BOJA nº 138, de 18 de julio), fecha 26 de enero de 2006 (BOJA nº 40 de 1 de marzo). A los efectos de este Plan de Apoyo, dichos grupos han sido ordenados en tres categorías diferenciadas. Ostentan la condición de **Grupos de Calidad**

aquéllos que han obtenido ayuda complementaria tipo A, es decir, una puntuación igual o superior a 28 sobre el máximo de 32 que establecía la convocatoria. Se consideran **Grupos Competitivos** el resto de grupos que han recibido ayuda interanual. Y se reconocen como **Grupos Potenciales** los que han participado en la convocatoria pero no han recibido ayuda económica alguna.

La concesión de las subvenciones que correspondan en el marco del presente Plan de Apoyo estará ligada a la ejecución del gasto por parte de los grupos de investigación. Más concretamente, se tomará como referencia el grado de ejecución de la ayuda obtenida en la convocatoria del Plan Andaluz de Investigación correspondiente al año 2004. Dicha ayuda fue ingresada en los primeros meses de 2005 con el compromiso por parte de los grupos de tener comprometido su gasto a finales de diciembre del pasado año.

Para acogerse a cualquiera de las acciones contempladas en este programa será necesario que el grupo de investigación esté desarrollando un proyecto del Plan Nacional I+D+I, del VI Programa Marco o de convocatorias homologables, o lo tenga solicitado en la última convocatoria y esté pendiente de resolución. También serán elegibles aquellos grupos que hayan facturado durante los tres últimos años una cantidad media anual igual o superior a 6.000,00 € por contratos o convenios al amparo del artículo 83 de la LOU. En todo caso, ya se trate de un proyecto o de un contrato, el investigador principal o responsable del mismo deberá ser investigador de la Universidad de Jaén y componente del grupo de investigación de que se trate.

1.1.- Consolidación de Grupos de Calidad

Acción 1.- Apoyo económico. Subvención por una cuantía del 35% sobre la cantidad recibida como ayuda interanual en la correspondiente convocatoria.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

Acción 2.- Reducción de carga docente. Esta acción se concreta en la reducción de seis créditos en total para el equipo de investigadores que constituyen el grupo durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente. Dicha reducción se obtendrá previa solicitud dirigida por el responsable del grupo de investigación al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

1.2.- Potenciación de Grupos Competitivos

Acción 3.- Apoyo económico. Subvención por una cuantía del 25% sobre la cantidad asignada como ayuda interanual en la correspondiente convocatoria.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

1.3.- Promoción de Grupos Potenciales

Acción 4.- Apoyo económico. Se concederá una ayuda por una cuantía de 600,00 € a aquellos grupos que no han recibido subvención alguna en la última convocatoria. Esta ayuda no podrá recibirse por grupo alguno durante más de tres años consecutivos.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

2.- Programa de fomento de actividades I+D+I

Está dirigido a los grupos de investigación competitivos o potenciales, así como a equipos de investigadores de la Universidad de Jaén que no pertenezcan a un grupo PAI de la Universidad de Jaén, que realicen actividades sometidas a una evaluación externa contrastada.

2.1.- Proyectos del Plan Nacional de I+D+I y del Programa Marco Europeo (o convocatorias homologables)

Acción 5.- Ayuda para la presentación de proyectos. Es objetivo de este Vicerrectorado mantener ayudas que se han mostrado positivas al incentivar la presentación de proyectos de investigación en las distintas convocatorias públicas. La concurrencia a estas convocatorias y la obtención de proyectos financiados es imprescindible para la consolidación de los grupos y la mejora de la calidad de la investigación.

Cuantía.- Por la presentación de un proyecto del Plan Nacional I+D+I se contempla una ayuda de 200,00 €

Por la presentación de un proyecto al VI Programa Marco de la UE se asigna una ayuda de 1.500,00 €

El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la Universidad de Jaén al que pertenece el investigador principal del proyecto, o del subproyecto en caso de proyectos coordinados. Si el investigador principal del proyecto no perteneciese a ningún grupo de la Universidad de Jaén, la ayuda será ingresada en el centro de gasto de su área de conocimiento.

Requisitos:

- i) Presentación del proyecto a lo largo del año 2006.
- ii) Tramitación del proyecto o subproyecto a través de la Universidad de Jaén, dentro del plazo estipulado en las convocatorias correspondientes.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

Acción 6.- Reducción de carga docente. Esta acción se concreta en la reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores de un proyecto financiado. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente, se prolongará hasta la finalización del proyecto y se obtendrá previa solicitud dirigida por el investigador principal del proyecto al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

2.2.- Publicación de artículos en revistas que tengan establecido coste específico por este concepto

Acción 7.- Ayuda para la publicación de artículos científicos. El Vicerrectorado de Investigación, consciente del elevado coste que en algunos casos supone la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio (por ejemplo, las incluidas en el *Journal Citation Report*, ISI, Philadelphia, USA), ha considerado pertinente conceder ayudas para sufragar los gastos de dicha publicación.

Cuantía.- Una cantidad equivalente al 50% del total de los gastos de publicación ocasionados. La ayuda se ingresará en el centro de gasto del grupo de investigación al que pertenezca el autor de la publicación o, en su caso, en el centro de gasto del área de conocimiento que corresponda.

Plazo de solicitud: el de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Acreditación de la publicación: separata o fotocopia del artículo.
- iii) Copia de la factura original y documento contable de su pago.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

3.- Programa de Formación

3.1.- Personal investigador en formación

Acción 8.- Convocatoria de becas predoctorales. La formación de nuevos investigadores es una labor que asegura la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación. Con esta acción se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa.

Cuantía: 12.000,00 € anuales cada beca.

Plazo para la convocatoria: primer cuatrimestre de 2006.

Características:

- i) Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellos grupos de investigación que dispongan de financiación acreditada superior a 36.000,00 € en proyectos del Plan Nacional I+D, del Programa Marco Europeo, o de convocatorias homologables, para el periodo 2006-2008. Igualmente, podrán participar los grupos que hubieren formalizado contratos o convenios al amparo del artículo 83 de la LOU durante el pasado año 2005, cuya dotación económica sea superior a 36.000,00 €, y de los cuales exista constancia fehaciente de que se están realizando.
- ii) El Vicerrectorado de Investigación elaborará una propuesta de grupos de investigación que podrán solicitar la incorporación de personal investigador en formación. Dicha propuesta, que estará basada en la financiación de cada grupo, deberá ser informada por la Comisión de

Investigación antes de la remisión de la correspondiente convocatoria para su publicación en el BOJA.

- iii) Las becas obtenidas tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse.
- iv) En ningún caso podrá asignarse más de una beca a un mismo grupo de investigación.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud, e informe favorable de la Comisión de Investigación.

3.2.- Apoyo a la realización de tesis doctorales en áreas deficitarias

Acción 9.- Ayuda por la lectura de tesis doctoral. Es criterio prioritario del Vicerrectorado de Investigación continuar con el apoyo que se ha venido realizando hasta ahora a la lectura de tesis doctoral, pero, a partir de ahora, con un criterio más selectivo. Serán objeto de ayuda las tesis que se defiendan por miembros de áreas de conocimiento cuya proporción de doctores sea menor del 50% del total de su plantilla.

Cuantía: 1.000,00 € Esta ayuda no tendrá carácter individual para el autor de la tesis doctoral. Se abonará en el centro de gasto del grupo de investigación de la Universidad de Jaén al que pertenezca el nuevo doctor, o el director de la tesis. En el caso en que ninguno de ellos pertenezca a un grupo de investigación de la Universidad de Jaén, la ayuda podrá ingresarse en el centro de gasto correspondiente a su área de conocimiento.

Requisitos.- La tesis objeto de ayuda ha de haber sido defendida en nuestra institución a lo largo del año 2006, por un profesor, becario de investigación (u homologado) o un miembro de un grupo de investigación de la Universidad de Jaén. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades, salvo aquellos casos en que no exista ni existiera en su día un programa de doctorado específico en vigor en la Universidad de Jaén. Excepcionalmente, también podrán ser objeto de ayuda las tesis que, reuniendo los requisitos, se defendieron a finales de 2005 y no recibieron ayuda en su ejercicio correspondiente.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

4.- Programa de Movilidad

4.1.- Estancias de investigadores de la Universidad de Jaén en otras universidades o centros de investigación

Acción 10.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y otros. Se concederán ayudas para la estancia de investigadores en centros de investigación nacionales o extranjeros para periodos ininterrumpidos comprendidos entre quince días y tres meses. La finalidad de la estancia deberá estar directamente relacionada con el desarrollo de actividades de investigación. Para las estancias de duración superior a tres meses se contempla la posibilidad de concesión de una ayuda complementaria durante el tiempo de estancia para compensar, al menos en parte, la minoración del salario. Para los casos en que la estancia se realice en un país con el que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de asistencia sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

Cuantía: a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a realizar la estancia.
- iv) Fotocopia de la solicitud de ayuda externa.
- v) Autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y VºBº del Director del Departamento.

Características.- Se establece un máximo de una solicitud por profesor y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el profesor deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud.

Justificación.- Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y los justificantes de gasto.

4.2.- Ayudas para el desplazamiento de personal investigador en formación homologado a otros centros

Acción 11.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento. Se conceden bolsas de viaje al personal investigador en formación de la Universidad de Jaén para estancias en centros nacionales o extranjeros para periodos ininterrumpidos comprendidos entre uno y tres meses. Igualmente, se contempla el adelanto del importe de las ayudas asignadas para tal fin para personal investigador en formación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Junta de Andalucía o del Ministerio de Educación y Ciencia (u homologados a éstos) por el organismo que concedió la beca. Para los casos en que la estancia se realice en un país con el que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de asistencia sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

Cuantía: a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia del presente Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a producir la estancia.
- iv) Fotocopia de la solicitud de ayuda externa.
- v) Autorización del director del personal investigador en formación.

Características.- Se establece un máximo de una solicitud por becario y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el becario deberá haber cursado

previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud.

Justificación.- Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y los justificantes de gasto.

4.3.- Estancias de investigadores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén

Acción 12.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

Para impulsar la investigación y el debate científico entre el personal docente e investigador, se fomenta la realización de estancias breves, comprendidas entre un mínimo de quince días y un máximo de tres meses, de investigadores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén.

Cuantía: a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) *Curriculum vitae* del investigador invitado.
- iv) Aceptación del investigador invitado con el VºBº de su organismo.

Características.- Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el investigador deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberán presentarse los justificantes de gasto en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización.

4.4.- Organización de congresos o reuniones científicas de carácter nacional e internacional en la Universidad de Jaén a lo largo del año 2006

Acción 13.- Ayudas para sufragar gastos de organización. La celebración en la provincia de Jaén de eventos encaminados al encuentro de científicos es un instrumento válido para dar a conocer el trabajo de nuestros investigadores, a la vez que útil para proyectar la imagen de la institución más allá de nuestras fronteras naturales. Siendo conscientes de este hecho, se persigue fomentar y estimular su realización por medio del apoyo económico necesario.

Cuantía: a determinar en cada caso.

Plazo de solicitud: a lo largo del año 2006.

Documentación: solicitud en impreso normalizado presentada por el investigador de la Universidad de Jaén responsable de la organización del evento.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una breve memoria explicativa del destino de la ayuda concedida, incluyendo, en su caso, documentos justificativos de los gastos realizados.

5.- Programa de líneas prioritarias de investigación

Con este programa se pretende apoyar la investigación en campos y líneas de especial interés para nuestro entorno económico, social y natural. Al mismo tiempo, se refuerza el compromiso de nuestra institución para colaborar en el desarrollo de la provincia de Jaén y con sus agentes tecnológicos.

Acción 14.- Financiación de proyectos de investigación. Se trata de ayudas para la realización de proyectos de investigación que por su temática y proyección se circunscriban a las demandas de sectores estratégicos de nuestra provincia.

Cuantía: un máximo de 12.000,00 € por proyecto, distribuido en dos anualidades.

Características: En esta convocatoria se van a financiar proyectos enmarcados en las siguientes áreas de actuación:

1. Estudios sobre el olivar y el aceite de oliva.
2. Estudios sobre desarrollo sostenible y espacios naturales.
3. Estudios sobre arqueología ibérica y patrimonio histórico-artístico.
4. Estudios relacionados con los sectores de la arcilla y el plástico.

Los proyectos podrán abordar aspectos muy diversos pero siempre encuadrados en alguno de estos cuatro epígrafes. Los proyectos tendrán una duración de dos años.

Plazo previsto de convocatoria: a lo largo del segundo trimestre de 2006.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa evaluación de los proyectos por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) e informe favorable de la Comisión de Investigación.

6.- Programa de fomento de la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación

La realización de proyectos de investigación conlleva por lo general la utilización de grandes equipamientos cuya adquisición está fuera de las posibilidades de grupos de investigación considerados individualmente. A través de sus Servicios Técnicos de Investigación, la Universidad de Jaén pone a disposición de los investigadores una infraestructura fundamental que sirve de apoyo a la labor cotidiana de éstos.

En el Presupuesto de la Universidad de Jaén para el presente ejercicio 2006 se destina una partida de 225.000,00 € para sufragar los gastos de mantenimiento de los distintos equipos

integrados en los Servicios Técnicos. Al mismo tiempo, en dicho Presupuesto se contempla el uso de los distintos equipos y/o la prestación de servicios por parte del personal adscrito a los Servicios Técnicos de Investigación, sin que de estas actuaciones se deriven necesariamente costes aplicables a los grupos de investigación usuarios de los mismos. Se trata, pues, de una actuación que supone una ayuda indirecta, pero muy importante en muchos casos, para el fomento de la investigación.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos con la utilización de los Servicios Técnicos deberá quedar reflejada dicha utilización, por ejemplo, bajo el epígrafe de 'Agradecimientos'.

ANEXO: NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Jaén, se ajustarán a los modelos normalizados que encontrarán los interesados en el Servicio de Investigación y en la página web del Vicerrectorado.

Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, o en los registros autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de las solicitudes y la concesión de las ayudas será realizada por el Vicerrectorado de Investigación, quien elevará a la Comisión de Investigación, en los casos previstos, las que se han de evaluar en la misma. La gestión se realizará por el Servicio de Investigación.

La interpretación de las normas contenidas en este Plan y las discrepancias que pudieran surgir para su aplicación serán resueltas por la Comisión de Investigación, la cual podrá resolver excepcionalmente aquellos casos que por razones claramente justificadas se puedan encontrar no contemplados en esta normativa.

La concesión de las ayudas establecidas en el presente documento se adecuará en todos los casos a la normativa tributaria de aplicación de las mismas, y especialmente a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y normas de desarrollo, así como a las del Presupuesto de la Universidad de Jaén para el año 2006.

La Comisión de Investigación tendrá competencia para redistribuir las ayudas económicas de las acciones contenidas en el Plan, en función de las necesidades de las distintas modalidades y de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria.

Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén deberán ser materializadas y justificadas, de acuerdo con lo establecido en este Plan y en el apartado 6.6 de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2006, por los beneficiarios en los plazos establecidos en cada una de ellas mediante la presentación de los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes a la actividad realizada en el Servicio de Investigación.

El presente Plan de Apoyo a la Investigación estará vigente hasta la aprobación de otro posterior que lo sustituya, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, aprueba el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO
Y DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS**

La Constitución Española, en su artículo 27, consagra como fundamental el derecho a la educación. La concreción de este principio constitucional se plasma en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que dedica sus Títulos VI y VIII a la regulación del estudio en la Universidad. El derecho a la educación exige, de un lado, la formación integral de los estudiantes prevista en nuestros Estatutos; la cual sólo puede conseguirse mediante la debida coordinación entre los distintos órganos de gobierno de la Universidad (Consejo de Gobierno, Centros y Departamentos) a fin de elaborar la ordenación de las enseñanzas que les permita realizar los currícula personales de acuerdo con los Planes de estudio y con las orientaciones pertinentes.

Pero a la vez, como manifestación del derecho a la educación, surge el derecho de los estudiantes a ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico, a la revisión de las evaluaciones mediante un procedimiento eficaz y personalizado, con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales y a ejercer, en su caso, los medios de impugnación correspondientes, así como a conocer la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios de evaluación y los programas de las asignaturas, las fechas para la realización de las pruebas de evaluación, con anterioridad a su matriculación (art. 120 de los Estatutos).

La garantía más clara del derecho a la libertad académica y a la educación deben encontrarse en el establecimiento de unas normas que reflejen pautas de actuación de estudiantes y profesores en el proceso de evaluación que, en todo momento, debe garantizar la objetividad. Por este motivo, se puede decir que estas normas no limitan el ejercicio de la libertad de cátedra que, como todo derecho fundamental, no puede ser considerado nunca como absoluto, sino limitado por el ejercicio de otros derechos fundamentales como el de la educación.

El presente Reglamento que se aprueba por el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 45. b) de los Estatutos, viene a establecer, de un lado, el procedimiento para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la organización de las enseñanzas de primer y segundo ciclo en la Universidad de Jaén; y de otro, los mecanismos para la efectividad de los derechos reconocidos a los estudiantes en su artículo 120.

**TÍTULO I
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I
DE LA ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

Artículo 1.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén velará por la igualdad de condiciones en la docencia y gestión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los diversos títulos, oficiales o propios, que en ella se imparten.

2. El presente Reglamento afecta tanto al estudiante como al profesorado de la Universidad de Jaén implicados en las enseñanzas de primer y segundo ciclo homologados a nivel nacional, en sus Centros integrados o adscritos, así como al personal de administración y servicios en relación a las implicaciones de su gestión administrativa.

Artículo 2.

1. El Consejo de Gobierno aprobará con suficiente antelación los criterios generales que han de presidir la ordenación docente de la Universidad de Jaén para el curso académico siguiente, que serán notificados a los Directores de Departamento y Decanos o Directores de Centros.

2. El Consejo de Gobierno, vista la organización de las enseñanzas propuesta por cada Departamento y por cada Centro, aprobará la ordenación docente de la Universidad de Jaén.

3. Los horarios de clases teóricas y prácticas, así como la programación de exámenes finales, se harán públicos por el Centro antes del comienzo del plazo ordinario de matrícula.

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS.

Artículo 3.

1. Los Departamentos, teniendo en cuenta los criterios aprobados a tal fin por su Consejo, deberán elaborar su programación docente respecto a todas las titulaciones y asignaturas, cursos y grupos en los que impartan docencia. La propuesta de programación deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento, y remitida, conforme a lo establecido en los artículos siguientes, en el plazo establecido en los criterios generales aprobados por el Consejo de Gobierno para la ordenación docente del curso correspondiente.

2. La programación docente deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Objetivos, contenidos, bibliografía recomendada y sistema de evaluación (criterios y procedimientos) de las asignaturas a su cargo.

b) Determinación de las actividades complementarias exigidas por los planes de estudios o, en su caso, previstas por el propio Departamento.

c) Recomendaciones sobre los conocimientos previos para cursar aquellas asignaturas que lo requieran.

d) Profesor coordinador de cada asignatura y resto de profesorado encargado de las clases teóricas y prácticas.

e) Horario de tutorías del profesorado.

Artículo 4.

En cada asignatura, el Departamento elegirá para cada curso académico un coordinador de entre los profesores encargados de las clases teóricas, que se hará cargo de la gestión de la asignatura, en común acuerdo con el resto de profesores de la misma.

El coordinador de la asignatura tendrá, entre otras funciones que le encomiende el Departamento, la de velar por que el programa impartido y el sistema de evaluación sea común en todos los grupos.

Artículo 5.

Los Departamentos publicarán, en la primera semana del curso, los horarios de tutoría y asistencia al alumno, procurando que los mismos garanticen la igualdad de atención para los grupos de mañana y tarde. El Director del Departamento velará por su cumplimiento.

Artículo 6.

1. Los Directores de Departamento tendrán a disposición de los estudiantes que lo soliciten, antes del comienzo del plazo de matrícula, los criterios de evaluación y los programas de las asignaturas que correspondan impartir a las áreas integradas en el mismo.

2. Los profesores encargados de cada grupo expondrán a comienzo del curso y, en su caso, entregarán por escrito a los alumnos que lo soliciten, las directrices que regirán las clases teóricas y prácticas, los criterios y procedimientos de evaluación y calificación, fechas de presentación de trabajos, recomendaciones, etc.

Artículo 7.

Las reclamaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de lo establecido en los dos artículos anteriores se presentarán por el interesado al Director del Departamento.

Artículo 8.

1. El Secretario del Departamento remitirá a los Decanos y Directores de Centros el horario de tutorías del profesorado, el sistema de evaluación, así como el programa y la bibliografía recomendada de cada asignatura. Los Decanos y Directores de Centros velarán por la coordinación entre los programas de las distintas asignaturas de cada titulación. Remitirán copia de la documentación anterior al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

2. Corresponde a dicho Vicerrectorado publicar por titulaciones y cursos, antes del comienzo de cada curso académico, los distintos programas de las asignaturas.

3. Los documentos que recojan la información del apartado d) del artículo 3.2, serán remitidos a los Decanos o Directores de los Centros.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LOS CENTROS.

Artículo 9.

1. Los Decanos o Directores de los Centros, teniendo en cuenta los acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a ordenación docente, la infraestructura docente asignada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y, en su caso, las normas reglamentarias aprobadas por la Junta de Centro respecto a la elección de horarios por el profesorado, elaborarán la organización docente de su Centro, que será remitida a dicho Vicerrectorado en el plazo fijado en los criterios generales.

2. La citada organización comprenderá, respecto de cada una de las titulaciones, curso, asignatura y grupo que se imparten en el Centro:

a) Coordinador de la asignatura y resto de profesorado encargado de la docencia teórica y práctica.

b) Horarios de clases teóricas y prácticas.

c) Espacios docentes en que se desarrollarán las clases teóricas y prácticas.

d) Calendario de exámenes finales.

Artículo 10.

Si la organización docente de un Centro no se ajusta a las directrices generales de ordenación docente aprobadas por el Consejo de Gobierno, el Vicerrector la remitirá al Centro para su adecuación.

Artículo 11.

Resueltas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado las posibles incompatibilidades que puedan presentarse entre las distintas organizaciones docentes de los Centros, el Consejo de Gobierno aprobará la ordenación docente de la Universidad. Toda rectificación estable posterior deberá contar con la aprobación del Decano o Director del Centro de cuya organización docente se trate y el visto bueno del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Artículo 12.

Los Centros, atendiendo al número de alumnos de cada titulación y curso, así como a la capacidad de las aulas asignadas para la docencia, establecerán criterios para la distribución de los alumnos en los distintos grupos preestablecidos. Dichos criterios se harán públicos en la Secretaría de cada Centro.

Artículo 13.

1. El alumno que, de acuerdo con los criterios anteriores, no fuera adscrito a un grupo de su interés, podrá solicitar, con petición fundada y dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de los criterios a que se refiere el artículo anterior, el cambio de grupo, que será resuelta por el Decano o Director, procurando que no exista descompensación entre los distintos grupos del mismo curso y titulación.

2. El cambio de grupo podrá también ser concedido por mutuo acuerdo de intercambio de grupo entre dos alumnos, previa solicitud al Decano o Director del Centro.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN, DE LA PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES, DE LA COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DE LAS ACTAS

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14.

El estudiante tiene derecho a una evaluación objetiva de su rendimiento académico, a la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales, y a ejercer, en su caso, los medios de impugnación correspondientes.

Artículo 15.

1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante exámenes, evaluación continua o trabajos. En cualquier caso, en lo relativo a la parte teórica, el alumno podrá acogerse a su derecho a la prueba final.

2. Los profesores deberán abstenerse en la evaluación de las pruebas previstas en los supuestos que contempla el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los procedimientos de evaluación y control de las asignaturas, así como los programas, no estarán sujetos a modificaciones durante el curso académico, salvo causa grave y justificada.

4. Cualquier modificación deberá ser acordada por el Consejo de Departamento, contar con el visto bueno del Centro, notificada a los alumnos y remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Artículo 16.

Los alumnos tendrán derecho a que se les entregue una copia del enunciado del examen al finalizar el mismo y previamente a la revisión de exámenes.

Artículo 17.

Los exámenes serán orales o escritos. En los supuestos de exámenes orales, el profesor encargado de la evaluación hará pública, con una antelación de, al menos, diez días hábiles, la convocatoria, en la que constará la denominación de la asignatura, grupo docente, la fecha, la hora y el lugar, así como la probable programación de actuación de los alumnos. Los exámenes orales tendrán carácter público.

Artículo 18.

1. Según lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre), los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa según la siguiente escala:

0-4'9: Suspenso (SS)

5'0-6'9: Aprobado (AP)

7'0-8'9: Notable (NT)

9'0-10: Sobresaliente (SB)

2. La mención "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9 en la asignatura. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en dicha asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sólo Matrícula de Honor.

3. A los efectos previstos en el número anterior, no se computarán los estudiantes que, matriculados en la Universidad de Jaén, participan en programas nacionales o internacionales de movilidad estudiantil. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de Matrículas de Honor, se les adaptarán las calificaciones que obtengan en la Universidad de destino.

4. Cuando una asignatura sea impartida, a un mismo alumno, por más de un profesor, la calificación será el resultado de la media ponderada de las notas otorgadas por cada uno de ellos.

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES

Artículo 19.

1. Los alumnos dispondrán de un máximo de seis convocatorias ordinarias por cada asignatura. El Rector podrá, previa petición, conceder una nueva convocatoria más con carácter extraordinario.

2. Los alumnos tienen derecho a concurrir a examen final en dos convocatorias por asignatura y curso académico.

3. Los exámenes finales se realizarán en las convocatorias de febrero, junio y septiembre dentro de los períodos que a tal efecto fije el calendario académicos del curso correspondiente.

En los períodos señalados se convocarán exámenes de todas las materias y titulaciones. En el caso de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales, solamente podrán concurrir a la convocatoria de febrero los alumnos que estuvieran matriculados por segunda o sucesivas veces, así como aquellos a los que falte para terminar la carrera como máximo tres asignaturas, o cuando el plan de estudios esté estructurado en créditos, el 10% de la carga lectiva en titulaciones de ciclo largo, o el 17% en las titulaciones de ciclo corto o sólo de segundo ciclo. Todo ello sin perjuicio de la realización de los créditos prácticos de las asignaturas, de acuerdo con la programación docente de los Departamentos correspondientes.

4. Los alumnos tendrán derecho a concurrir a un examen parcial en las asignaturas de carácter anual.

Artículo 20.

1. No obstante lo dispuesto en el número tres del artículo anterior, podrán concurrir a una convocatoria extraordinaria de diciembre:

a) Aquellos alumnos matriculados por segunda o sucesivas veces a los que les quede una asignatura anual o dos cuatrimestrales troncales u obligatorias para pasar de ciclo.

b) Los alumnos a los que les falte para terminar la carrera, como máximo, tres asignaturas o, cuando el plan de estudios esté estructurado en créditos, el 10% de la carga lectiva de la titulación.

2. Los alumnos que deseen hacer uso de la convocatoria de diciembre deberán solicitarlo expresamente en las Secretarías de los Centros en el plazo que, para cada curso académico, establezca el Consejo de Gobierno. Dicha convocatoria se realizará del 16 al 23 de diciembre.

3. Para la convocatoria de diciembre, en todo caso, y para la de febrero en el de las asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales, regirán los programas oficiales de las asignaturas que estuvieron vigentes en el curso anterior, se encargarán de la evaluación los profesores que lo fueran en el curso anterior y firmará el acta quien fuera coordinador de la asignatura en el curso anterior.

Artículo 21.

Con independencia de lo dispuesto en el número 3 del artículo 2 de este Reglamento, los Decanos y Directores de los Centros remitirán a los Directores de Departamento, con una antelación de quince días como mínimo al momento de su celebración, la programación de los exámenes finales de todas las titulaciones que se imparten en el Centro, con indicación de hora y aula. Del mismo modo, la publicarán en los tablonés de anuncios del Centro.

Artículo 22.

1. La programación de un examen final no podrá alterarse, salvo en aquellas situaciones en las que, por imposibilidad sobrevenida, resulte irrealizable según lo

establecido. Ante esas situaciones, el Decano o Director del Centro realizará las alteraciones oportunas, previa consulta al coordinador de la asignatura y al representante de los alumnos del curso o grupo docente afectado.

2. No podrá considerarse imposibilidad sobrevenida el hecho de que el profesor encargado del grupo y curso docente haya sido convocado a una sesión de cualquier Órgano de Gobierno de la Universidad o se haya desplazado fuera de ésta para realizar cualquier otra actividad en Comisión de Servicios en el día previsto para la realización del examen. En tal caso, el Director del Departamento, previa comunicación del profesor, adoptará las medidas pertinentes para la ejecución de la prueba en la fecha prevista.

3. Excepcionalmente, el Centro podrá autorizar la realización de cualquier otra prueba de evaluación final no prevista en la programación de exámenes finales cuando así se le solicite fundadamente por el representante de los alumnos y por el profesor encargado del grupo y/o curso, y no suponga perturbación de la docencia y exámenes ya fijados.

Artículo 23.

El alumno que por motivos de representación en órganos colegiados de la Universidad de Jaén no pueda examinarse en la fecha señalada al efecto, tendrá derecho, previa justificación de su asistencia a la sesión del órgano colegiado, a que se le fije un día y una hora, a convenir con su profesor, para su realización. El examen no podrá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión del órgano colegiado. Dicha prueba presentará la misma estructura y características que la realizada en la fecha ordinaria.

Artículo 24.

Si de la programación de exámenes finales del Centro resulta que un alumno tiene convocados en un tiempo de menos de veinticuatro horas dos exámenes correspondientes a asignaturas del mismo plan de estudios y una de ellas, al menos, es troncal u obligatoria, tendrá derecho a que le aplacen uno de los exámenes, en los siguientes términos:

a) Si las dos asignaturas son troncales u obligatorias, el profesor de la asignatura que corresponda al curso superior vendrá obligado a aplazárselo.

b) Si una de ellas es optativa o de libre configuración específica, será el profesor de esta asignatura quien venga obligado a aplazárselo.

c) El alumno deberá solicitar el aplazamiento del examen que corresponda, según lo anterior, al profesor de la asignatura con al menos 48 horas de antelación a la realización prevista del examen cuyo aplazamiento se solicita.

d) La fecha y horario de realización del examen aplazado se fijará por acuerdo entre el profesor y el colectivo de alumnos que hayan solicitado el aplazamiento. En caso de desacuerdo, el Decano o Director del Centro resolverá sobre la fecha de realización de la prueba.

Artículo 25.

1. Los exámenes parciales de las asignaturas anuales se realizarán dentro de las fechas que el calendario escolar fije para los exámenes finales del primer cuatrimestre. El calendario de los mismos será fijado por el Decano o Director del Centro, y hecho público con una antelación de diez días naturales, al menos, a la fecha de inicio.

2. Será de aplicación a los exámenes parciales lo dispuesto para los exámenes finales en los artículos 22, 23 y 24 de este Reglamento. El alumno que esté interesado en presentarse al examen parcial y al final correspondiente a la convocatoria de febrero tendrá derecho a un

aplazamiento del parcial, en los términos de los apartados c) y d) del artículo 24, siempre y cuando el parcial no constituya una parte del examen final.

Artículo 26.

La calificación de los exámenes parciales no implica la elaboración de actas, y tendrán la validez que contemple la programación docente del Departamento.

Artículo 27.

En cualquier momento del examen el profesor podrá requerir la identificación de los alumnos, que deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición de su carné de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte o acreditación suficiente a juicio del examinador.

Artículo 28.

Los alumnos tendrán derecho a que se les entregue a la finalización del examen (final o parcial) un justificante documental de haberlo realizado.

CAPÍTULO III DE LA COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 29.

1. La calificación de los exámenes se hará pública por el profesorado encargado de los mismos dentro del plazo de veinte días naturales tras su realización, y, en todo caso, con la suficiente antelación para que los alumnos puedan ejercer su derecho a la revisión con anterioridad a la finalización del plazo de entrega de actas en la convocatoria correspondiente.

2. La calificación de otras actividades evaluables deberá hacerse pública, al menos, junto con la nota del examen final.

Artículo 30.

Junto con los resultados de los exámenes, el profesor ha de hacer público el horario, lugar y fecha en que se hará la revisión de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.

Artículo 31.

Los profesores deberán conservar el material escrito de los exámenes y las anotaciones de los exámenes orales, al menos, hasta la finalización del curso académico, y los de la convocatoria de septiembre hasta la finalización del año natural. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, los exámenes o anotaciones deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS

Artículo 32.

1. Las actas deberán ser cumplimentadas y firmadas por el coordinador de la asignatura, en el caso de que sean varios los profesores que intervienen en su impartición, dentro de las fechas fijadas por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, cada uno de los profesores encargados de la evaluación hará entrega al coordinador de las calificaciones correspondientes a los alumnos y/o aspectos que han evaluado.

2. Corresponde al Director del Departamento velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

TÍTULO III DE LOS TRIBUNALES DE EXÁMENES

Artículo 33.

1. En las pruebas de evaluación correspondientes a cualquier convocatoria oficial, ordinaria o extraordinaria, los alumnos tienen derecho a examinarse ante un tribunal.

2. Los alumnos podrán solicitar mediante escrito dirigido al Director del Departamento, con 20 días de antelación a la fecha fijada para la realización del examen de la asignatura la evaluación por este procedimiento.

3. En los casos de abstención previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y a instancia del profesor, el Departamento nombrará un tribunal que examinará al alumno o alumnos cuya relación con el profesor encargado de la evaluación sea causa de abstención para éste.

4. El tribunal será designado por el Consejo de Departamento, siendo responsable de la valoración, desarrollo de los exámenes y calificación, y asimilándose al profesor encargado de la calificación a los efectos de reclamaciones y recursos.

Artículo 34.

1. El tribunal constará de tres profesores y de sus correspondientes suplentes, pertenecientes al área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, en su defecto, a áreas afines, uno de los cuales será el coordinador de la asignatura.

2. El Director del Departamento podrá advertir a los profesores en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que se abstengan de intervenir en el tribunal. Si se plantease por escrito recusación de alguno de los miembros del tribunal, el Director del Departamento, después de analizar la causa o causas en que se funda, consultar con el recusado y recabar cuantos informes considere oportunos, resolverá en el plazo de tres días.

3. El Consejo del Departamento designará, de entre los miembros del tribunal, a un Presidente y a un Secretario. El Presidente será un profesor permanente de la Universidad de Jaén, perteneciente al área de conocimiento a la que esté vinculada la asignatura o a áreas afines.

4. El Secretario del Tribunal hará pública, con una antelación de, al menos, cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para la realización de la prueba, su composición, así como la fecha, la hora y el lugar de celebración. Con carácter general deberá procurarse que el examen se realice en la misma fecha prevista en la programación de exámenes para esa asignatura, curso y grupo.

5. Será necesaria la asistencia de todos los miembros del tribunal para la válida adopción del acuerdo de calificación, adoptando sus acuerdos con dos votos como mínimo.

Artículo 35.

Una vez adoptada la resolución calificadora, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, y el Presidente la pondrá a disposición del Director del Departamento, quien impulsará los trámites necesarios para que por el Secretario

del Centro correspondiente se vincule al acta principal mediante la diligencia o anexo oportuno.

TÍTULO IV DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

CAPÍTULO I DE LA REVISIÓN ANTE EL PROFESOR

Artículo 36.

1. Los alumnos tendrán acceso a sus propios ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones, tanto para el caso de exámenes finales, como parciales o pruebas de evaluación continua, recibiendo de los profesores que los calificaron las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida.

2. En el momento de hacerse públicas las calificaciones, el profesor encargado de la evaluación deberá anunciar el período de revisión de dichas calificaciones. Su duración será la suficiente para que puedan ejercer los derechos previstos en el número uno de este precepto todos los alumnos interesados antes de la firma de las actas.

CAPÍTULO II DE LA REVISIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO

Artículo 37.

Los alumnos, hayan o no tenido acceso a las explicaciones del profesor en los términos previstos en el artículo anterior, podrán solicitar al Director del Departamento, mediante escrito razonado, la revisión de la calificación otorgada por el profesor encargado de la evaluación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que finalice del plazo de revisión a que se refiere el número dos del artículo anterior.

Artículo 38.

La solicitud de revisión deberá expresar:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, así como titulación, curso y grupo al que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita revisión de la calificación.
- b) Lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- c) Acto cuya revisión se solicita y la razón de su solicitud.
- d) Lugar, fecha y firma.

Artículo 39.

1. El Director del Departamento dará traslado al profesor encargado de la evaluación de la petición de revisión para que, en el plazo de dos días hábiles, remita copia del examen escrito o de las anotaciones del examen oral, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión del alumno.

2. Recibida la documentación a que hace referencia el número anterior, la remitirá a la Comisión del Departamento a que hace referencia el artículo siguiente para que, en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción del mismo, emita un informe-propuesta motivado confirmando o modificando la calificación.

3. Cuando la petición de revisión corresponda a una asignatura impartida por el Director del Departamento, la remisión a la Comisión del Departamento así como la resolución posterior, corresponderá al profesor que, de acuerdo con sus normas reglamentarias, deba sustituirlo.

Artículo 40.

1. A estos efectos, el Consejo del Departamento elegirá una Comisión compuesta por tres profesores y sus respectivos suplentes, preferentemente del área de conocimiento a la que esté vinculada la asignatura o, en su defecto, de áreas afines, de los cuales, el Presidente, al menos, será profesor permanente. No podrá formar parte de dicha Comisión el profesor encargado de la evaluación cuya revisión se solicita.

2. Esta Comisión se constituirá para sus actuaciones con la presencia de todos sus miembros, y emitirá un informe-propuesta teniendo en cuenta las alegaciones del profesor encargado de la evaluación, las alegaciones del alumno en su escrito de petición, los criterios de evaluación aprobados por el Departamento, así como cualquier otro asesoramiento que estime oportuno.

3. El Director del Departamento deberá resolver de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Comisión.

Artículo 41.

1. El Director del Departamento notificará la resolución que dicte al interesado y, cuando proceda, a la Secretaría del Centro para su ejecución según el procedimiento previsto en el artículo 35 de este Reglamento.

2. El Director del Departamento informará al Pleno del Consejo de Departamento en su sesión inmediatamente posterior de todas las resoluciones que, en esta materia, se hayan producido.

Artículo 42.

Contra la resolución del Director del Departamento el alumno podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, cuya resolución agota la vía administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas disposiciones sobre la materia estuviesen vigentes en los Centros de la Universidad de Jaén, a excepción de los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente aprobados por el Consejo de Gobierno para cada curso académico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2006-2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, aprueba el calendario académico para el curso 2006-2007.

CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2006-2007

I. PERÍODO LECTIVO:

A.- Enseñanzas Regladas: Del 25 de septiembre al 22 de diciembre; del 8 de enero al 26 de enero; del 26 de febrero al 31 de marzo y del 10 de abril al 8 de junio.

B.- Enseñanzas Propias: Se atenderán a las fechas lectivas que se indiquen en cada caso.

C.- Período de Exámenes Finales para Enseñanzas Regladas:

- Del 27 de enero al 24 de febrero
- Del 9 de junio al 7 de julio
- Del 1 al 20 de septiembre.

En los períodos señalados se convocarán exámenes en todas las materias y titulaciones. A las asignaturas de 2º cuatrimestre y anuales, y para la convocatoria establecida entre el 27 de enero y el 24 de febrero, podrán concurrir los alumnos que estuvieran matriculados por segunda o sucesivas veces, así como a los que le falte para terminar la carrera como máximo tres asignaturas, o cuando el plan de estudios esté estructurado en créditos, el 10% de la carga lectiva en titulaciones de ciclo largo, o el 17% en las titulaciones de ciclo corto o sólo de segundo ciclo. Todo ello sin perjuicio de la realización de los créditos prácticos de las asignaturas, de acuerdo con la programación docente de los Departamentos correspondientes.

Podrán concurrir a una convocatoria extraordinaria de diciembre aquellos alumnos matriculados por segunda o sucesivas veces que les quede una asignatura anual o dos cuatrimestrales troncales u obligatorias para pasar de ciclo. También podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que les falten para terminar la carrera como máximo tres asignaturas, o cuando el plan esté estructurado en créditos, el 10% de la carga lectiva de la titulación. Esta convocatoria deberá ser solicitada por el alumno interesado en el plazo comprendido entre el 6 y 14 de noviembre. Dicha convocatoria se realizará del 16 al 22 de diciembre.

II. PERÍODO NO LECTIVO

Mes de agosto

Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero.

Semana Santa: Del 1 al 9 de abril.

Fiestas Locales: Jaén 13 y 18 de octubre, 25 de noviembre y 11 de junio; Linares 28 y 29 de agosto y Úbeda 8 y 29 de septiembre.

Fiestas Patronales de Centros: 1 día.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el número de grupos de teoría de clases teóricas en materias troncales y obligatorias de cada curso y titulación, para el curso académico 2006-2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, se aprueba el número de grupos de teoría de clases teóricas en materias troncales y obligatorias de cada curso y titulación, para el curso académico 2006-2007.

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

ACUERDO SOBRE EL N° DE GRUPOS DE TEORÍA DE CLASES TEÓRICAS EN MATERIAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS DE CADA CURSO Y TITULACION PARA EL CURSO ACADÉMICO 06-07

CENTROS Y TITULACIONES	CURSO 05-06					PROPUESTA C.O.A.					ACUERDO C.G.				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES															
- Diplomado en Estadística	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Diplomado en Estadística e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Licenciado en Biología	1	1	2	2	-	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-
- Licenciado en Ciencias Ambientales	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-
- Licenciado en Química	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS															
- Diplomado en Ciencias Empresariales	2	2	2	-	-	2	2	2	-	-	2	2	2	-	-
- Diplomado en Gestión y Administración Pública	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Diplomado en Relaciones Laborales	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Diplomado en Turismo	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	2	2	1	1	-	2	2	1	1	-	2	2	1	1	-
- Licenciado en Ciencias del Trabajo	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Licenciado en Derecho	2	2	1	1	-	2	2	1	1	-	2	2	1	1	-
- Derecho + LADE	1	1	1	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
FACULTAD DE HUMANIDADES Y C. DE LA EDUCACIÓN															
- Licenciado en Filología Hispánica	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-
- Licenciado en Filología Inglesa	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-
- Licenciado en Filología Inglesa y Diplomado en Turismo	1	1	-	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Licenciado en Historia del Arte	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-
- Licenciado en Humanidades	-	1	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-
- Licenciado en Psicología	2	2	2	2	-	2	2	2	2	-	2	2	2	2	-
- Licenciado en Psicopedagogía	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Maestro: Especialidad en Educación Física	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Maestro: Especialidad en Educación Infantil	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Maestro: Especialidad en Educación Musical	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Maestro: Especialidad en Educación Primaria	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Maestro: Especialidad en Lengua Extranjera	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR															
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Ingeniero Industrial	-	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Ingeniero en Informática	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Ingeniero en Organización Industrial	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Ingeniero T. Industrial: Especialidad en Electricidad	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Ingeniero T. Industrial: Especialidad en Electrónica Industrial	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Ingeniero T. Industrial: Especialidad en Mecánica	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	2	2	1	-	-	2	2	1	-	-	2	2	1	-	-

- Ingeniero Técnico en Topografía	2	2	1	-	-	2	2	1	-	-	2	2	1	-	-
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES															
- Ingeniero de Telecomunicación	-	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1
- Ingeniero T. Industrial: Especialidad en Electricidad	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Ingeniero T. Industrial: Especialidad en Mecánica	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Ingeniero T. Industrial: Especialidad en Química Industrial		1	1	-	-		1	1	-	-		1	1	-	-
- Ingeniero T. de Minas: Especialidad en Explotación de Minas	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
- Ingeniero T. de Minas: Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras				-	-				-	-				-	-
- Ingeniero T. de Minas: Esp. en R. Energéticos, Combustibles y Explosivos		1	1	-	-		1	1	-	-		1	1	-	-
- Ingeniero T. de Telecomunicación: Especialidad en Telemática	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
E.U. DE CIENCIAS DE LA SALUD															
- Diplomado en Enfermería	2	2	2	-	-	2	2	2	-	-	2	2	2	-	-
- Diplomado en Fisioterapia	1	1	-	-	-	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-
E.U. DE TRABAJO SOCIAL															
- Diplomado en Trabajo Social	1	1	1	-	-	2	1	1	-	-	2	1	1	-	-

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el límite de admisión de alumnos, para el curso académico 2006-2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, se aprueba el límite de admisión de alumnos, para el curso académico 2006-2007.

Acuerdo sobre el límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en Titulaciones de esta Universidad para el curso 2006/07

CENTROS Y TITULACIONES	LIMITE 05-06	PROPUESTA COA	ACUERDO C.G.
Facultad de Ciencias Experimentales			
Diplomado en Estadística	S.L.	30	30
Diplomado en Estadística e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	75	75	75
Licenciado en Biología	175	125	125
Licenciado en Ciencias Ambientales	175	125	125
Licenciado en Química	125	75	75
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas			
Diplomado en Ciencias Empresariales	S.L.	250	250
Diplomado en Gestión y Administración Pública	S.L.	50	50
Diplomado en Relaciones Laborales	S.L.	125	125
Diplomado en Turismo	120	115	115
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	170	170	170
Licenciado en Ciencias del Trabajo	100	100	100
Licenciado en Derecho	170	170	170
Derecho + LADE	80	80	80
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación			
Licenciado en Filología Hispánica	S.L.	50	50
Licenciado en Filología Inglesa	S.L.	75	75
Licenciado en Filología Inglesa y Diplomado en Turismo	80	80	80
Licenciado en Historia del Arte	75	75	75
Licenciado en Psicología	210	210	210

Licenciado en Psicopedagogía	170	150	150
Maestro-Especialidad de Educación Física	125	125	125
Maestro-Especialidad de Educación Infantil	125	125	125
Maestro-Especialidad de Educación Musical	125	125	125
Maestro-Especialidad de Educación Primaria	125	125	125
Maestro-Especialidad Lengua Extranjera	125	125	125
Escuela Politécnica Superior de Jaén			
Ingeniero en Geodesia y Cartografía	75	50	50
Ingeniero en Organización Industrial	75	75	75
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	225	200	200
Ingeniero Técnico en Topografía	150	150	150
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Electricidad	125	125	125
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Electrónica Industrial	125	125	125
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Mecánica	125	125	125
Escuela Politécnica Superior de Linares			
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Electricidad	75	75	75
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Mecánica	75	75	75
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Química Industrial	75	75	75
I.T. Minas; Especialidad en Explotación de Minas	50	50	50
I.T. Minas; Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	50	50	50
I.T. Minas; Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	50	50	50
Ingeniero Técnico Telecomunicaciones; Especialidad en Telemática	100	100	100
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud			
Diplomado en Enfermería	160	155	155
Diplomado en Fisioterapia	75	75	75
Escuela Universitaria de Trabajo Social			
Diplomado en Trabajo Social	175	175	175
Escuela Universitaria "Sagrada Familia"			
Maestro-Especialidad de Educación Física	25	25	25
Maestro-Especialidad de Educación Infantil	40	65	65
Maestro-Especialidad de Educación Musical	15	10	10
Maestro-Especialidad de Educación Primaria	15	15	15
Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	20	20	20
Maestro-Especialidad de Educación Primaria -E. Física	10	10	10
Maestro-Especialidad de Educación Primaria E. Musical	10	5	5
Maestro-Especialidad de Educación Primaria -Lengua Extranjera (Inglés)	15	15	15
Maestro-Especialidad de Educación Primaria - Educación Infantil	20	25	25

Acuerdo sobre el límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en segundos ciclos de Titulaciones de esta Universidad para el curso 2006/07

CENTROS Y TITULACIONES	LIMITE 05-06	PROPUESTA COA	ACUERDO C.G.
Facultad de Ciencias Experimentales			
- Licenciado en Biología	30	30	30
- Licenciado en Ciencias Ambientales	40	40	40
- Licenciado en Química	10	20	20
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas			
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	40	40	40
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación			

- Licenciado en Filología Hispánica	40	40	40
- Licenciado en Filología Inglesa	20	20	20
- Licenciado en Humanidades	50	75	75
- Licenciado en Psicología	20	20	20
Escuela Politécnica Superior de Jaén			
- Ingeniero en Informática	75	75	75
- Ingeniero Industrial	75	75	75
Escuela Politécnica Superior de Linares			
- Ingeniero de Telecomunicación	50	50	50

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la dotación de plazas de PDI funcionario y contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, se aprueba la dotación de plazas de PDI funcionario y contratado:

**DOTACIÓN DE PLAZAS DE PDI FUNCIONARIO Y CONTRATADO
CURSO 2005/06**

Área de Conocimiento	Nº de Plazas	Categoría	Observaciones
Anatomía y Embriología Humana	1	T.U.	Comisión de Servicios
Ciencia Política y de la Administración	1	T.U.	Promoción P.D.I.
Trabajo Social y Servicios Sociales		C.E.U.	Promoción T.E.U.
Edafología y Química Agrícola	1	Ayudante	Error dotación anterior de Ay. Doctor
Filología Francesa	1	Ayudante	Promoción Asociado
Fisiología	1	Prof. Ay. Doctor	Promoción Ayudante
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1	Ayudante	Baja profesor

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la colaboración en tareas docentes de los Ayudantes y Personal Investigador en Formación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, se aprueba la colaboración en tareas docentes de los Ayudantes y Personal Investigador en Formación:

COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES DE LOS AYUDANTES Y EL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

1. Los Ayudantes podrán colaborar en tareas docentes de acuerdo con los criterios del Departamento al que estén adscritos. Por curso académico podrán impartir entre 12 y 18 créditos de docencia, en función de las necesidades del área de conocimiento y de la formación de quien ocupe la plaza. Se exceptúan de lo anterior los Ayudantes que tengan el grado de doctor y los contratados con carácter extraordinario ligados a alguna baja o ausencia, que podrán impartir más de 18 créditos.

2. El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 60 horas anuales. En cualquier caso, sólo podrán colaborar en la docencia de créditos prácticos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba la concesión de licencias y permisos a personal docente e investigador de esta Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 27 de 13 de marzo de 2006, se aprueba la concesión de licencias y permisos a personal docente e investigador de esta Universidad: D. Alejandro Alcaraz Sintés y D^a M^a Luisa Grande Gascón.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de un sistema de control de horarios y presencia de empleados. (BOE num. 19 de 23 de enero de 2006, pág. 674).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de un sistema centralizado de control de acceso y videovigilancia en edificios de la Universidad de Jaén, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén de la obra de adecuación funcional y accesos en el entorno del aulario “Cesareo Rodríguez Aguilera”. (BOE núm. 40 de 16 de febrero de 2006, pág. 1545).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el concurso de la obra de adecuación funcional y accesos en el entorno del aulario “Cesareo Rodríguez Aguilera”, por el procedimiento abierto.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén del Servicio de Limpieza. (BOE núm. 49 de 27 de febrero de 2006, pág. 2031).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el concurso de limpieza, por el procedimiento abierto.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén para la licitación de la Obra de Reforma del Aulario C-3 “Juan de la Mata Carriazo”. (BOE núm. 49 de 27 de febrero de 2006, pág. 2031).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, para la licitación de la Obra de Reforma del Aulario C-3 “Juan de Mata Carriazo”.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén para la Reforma de las Instalaciones de Climatización del Aulario Flores de Lemus. (BOE núm. 76 de 30 de marzo de 2006, pág. 3175).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, para la Reforma de las Instalaciones de Climatización del Aulario Flores de Lemus.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para la Obra de Adecuación de Espacios del Edificio B de la E.P.S. de Linares, para su utilización como Laboratorios de Investigación. (BOE núm. 84 de 8 de abril de 2006, pág. 3565).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de un sistema centralizado de control de acceso y videovigilancia en edificios de la Universidad de Jaén, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. (BOJA núm. 39 de 27 de febrero de 2006, pág. 73)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2005 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 10 de febrero de 2006.- El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO
A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 10 de febrero de 2006 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala de Gestión a:

Apellidos y nombre: Espinosa Moreno, Luis. D.N.I. nº 26010851, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Martínez Olea, Antonio. D.N.I. nº 51342454, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Yelamos López, Francisco. D.N.I. nº 52515534, con destino en la Universidad de Jaén.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) y en la Escala Técnica de Grado Medio (Arquitectura) de esta Universidad. (BOJA núm. 58 de 27 de marzo de 2006, pág. 30).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) y en la Escala Técnica de Grado Medio (Arquitectura) mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 9 de diciembre de 2005 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) y en la Escala Técnica de Grado Medio (Arquitectura) de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el

primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 15 de marzo de 2006.- El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 15 de marzo de 2006 del Rectorado, se nombra funcionario de la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) a:

Apellidos y nombre: Martínez Mellado, Nemesio. D.N.I. nº 25907086, con destino en la Universidad de Jaén.

Y se nombra funcionario de la Escala Técnica de Grado Medio (Arquitectura) a:

Apellidos y nombre: Navas Alba, José. D.N.I. nº 25971302, con destino en la Universidad de Jaén.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad. (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2006).

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004 (BOJA núm 145 de 26 de julio de 2004), modificada en Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2005; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación

Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

- 1.1 Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 1.2 Los funcionarios de carrera, en situación administrativa de servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativas de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en este concurso, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases. Los funcionarios con destino provisional que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los

demás concursantes.

- 1.3 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos

- 2.1 Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria como vacantes, así como las que se produzcan por obtener otra plaza los titulares actuales en el presente concurso, y que figura en el Anexo I con el código Cobertura = O que se incorporarán en concepto de resultas a las plazas ofertadas.
- 2.2 Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter general u ordinario para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino inferior a 22.

III. Solicitudes

- 3.1 Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.
Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado éste se prorrogará al día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 21 22 78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso. Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

- 3.2 Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.
- 3.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

IV. Comisión de Valoración

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. Máximo 66 puntos

1.- **Grado Personal Consolidado.** Máximo 10 puntos

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2.- Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

- A..... 5 puntos
- B..... 4 puntos
- C..... 3 puntos
- D..... 2 puntos
- E..... 1 punto

3. - Antigüedad. Máximo 12 puntos

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1'2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.
- 0'8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. - Titulación. Máximo 5 puntos

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| a) Graduado Escolar o equivalente | 1 punto |
| b) Bachiller Superior o equivalente | 2 puntos |
| c) Diplomatura o equivalente | 3 puntos |
| d) Licenciatura o equivalente | 4 puntos |

e) Doctorado

5 puntos

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5.- Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. aprobada en Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004.

COD. ÁREA ÁREAS FUNCIONALES:

- III. ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
- IV. ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
- V. ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
- VI. ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Ésta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

- a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2'5 puntos por año de servicios prestados.
- b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.
- c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.
- d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0'5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar

necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0'25	0'10
De 26 a 50 horas	0'40	0'20
más de 50 horas	0'60	0'30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7.- **Otros méritos.** Máximo 1 punto

Por actividad académica no valorada en el artículo 8º-A.4 hasta 0'5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8º-A.5 hasta 0'5 puntos.

VI. Resolución

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. La propuesta de Resolución en el caso de concursos generales deberá recaer en aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera y única fase.

El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso general. En caso de igualdad entre varios candidatos, será de aplicación lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de

anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.4. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.5. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 10 de enero de 2006. -El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior (Perfil Formativo: Traducción) (BOE núm. 35 de 10 de febrero de 2006, pág. 5214) y (BOJA núm. 31 de 9 de febrero de 2006, pág. 31).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Titulado Superior, grupo I.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 28,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal calificador

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados por orden alfabético para el desarrollo del primer y tercer ejercicio. El segundo ejercicio se realizará en llamamiento único, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público el candidato que haya obtenido plaza.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de

los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Jaén, 17 de enero de 2006.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

Primer Ejercicio. Consistirá en la realización de una entrevista en inglés y francés con cada uno de los candidatos, versando la misma sobre las relaciones internacionales en el ámbito de universitario español, debiendo demostrar:

- a) Fluidez y corrección en la expresión oral en ambos idiomas. Nivel mínimo requerido : B2 (intermedio superior) *
- b) Conocimiento básico del funcionamiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales en las universidades públicas españolas, con especial referencia a la Universidad de Jaén.

Los candidatos serán calificados con apto o no apto.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la redacción de un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias que se relaciona a continuación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- Las Oficinas de Relaciones Internacionales en el sistema universitario español:
 - * Sectoriales: CEURI y AUPA.
 - * Programas de intercambio: ERASMUS, PIMA y convenios bilaterales.
 - * Programas de prácticas internacionales: ARGO y FARO.
 - * Programas de cooperación: ALBAN, AEICI, MAE y Fundación Carolina.
 - * Estrategias de incorporación de estudiantes internacionales.
 - * Postgrado “in situ”.

Los candidatos serán calificados con apto o no apto.

Tercer ejercicio. Incluirá una entrevista, consistente en una conversación básica en un tercer idioma: chino o árabe.

* Los niveles pertenecen al Marco Común de Referencia Europeo para los Idiomas publicados por el Consejo de Europa en el documento Common European Framework of Reference for Languages (Strasbourg, 2001). También puede consultarse en www.culture2.coe.int/portfolio/documents/0521803136txt.pdf.

Los candidatos serán calificados con apto o no apto.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, teniendo, al tal efecto, el Tribunal capacidad para determinar el mínimo exigido en cada uno de ellos. Asimismo, la duración de los mismos será acordada por el Tribunal.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A y B, vacante en esta Universidad. (BOJA núm. 71 de 17 de abril de 2006, pág. 36.)

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de junio de

2004 (BOJA núm. 145 de 26 de julio), modificada en Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2005; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo relacionado en el anexo I como vacante.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación

- 1.1 Podrán tomar parte en la presente convocatoria:
Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 1.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtenga otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos

- 2.1 El puesto de trabajo que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el anexo I de esta convocatoria como vacante.

- 2.2 Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter específico para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino igual o superior a 22.

III. Solicitudes

- 3.1 Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará al día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 21 22 78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

- 3.2 Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.
- 3.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados, y tres ejemplares de la memoria a la que alude la base V de la presente convocatoria.

IV. Comisión de Valoración

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. Máximo 66 puntos

1.- **Grado Personal Consolidado.** Máximo 10 puntos

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2.- **Cuerpo o Escala.** Máximo 5 puntos

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A..... 5 puntos

B..... 4 puntos

C..... 3 puntos

D..... 2 puntos

E..... 1 punto

3.- **Antigüedad.** Máximo 12 puntos

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1'2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.
- 0'8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. **Titulación.** Máximo 5 puntos

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente	1 punto	
b) Bachiller Superior o equivalente	2 puntos	
c) Diplomatura o equivalente	3 puntos	
d) Licenciatura o equivalente	4 puntos	
e) Doctorado		5 puntos

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5 .**Valoración del trabajo desarrollado.** Máximo 25 puntos

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcionarial en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. publicada en el BOE n.º 191 de 10 de agosto de 2000.

COD. ÁREA ÁREAS FUNCIONALES:

- III. ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
- IV. ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
- V. ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
- VI. ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Ésta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

- a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2'5 puntos por año de servicios prestados.
- b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.
- c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.
- d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0'5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. **Cursos de Formación** Máximo 8 puntos

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0'25	0'10
De 26 a 50 horas	0'40	0'20
más de 50 horas	0'60	0'30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7.- Otros méritos. Máximo 1 punto

Por actividad académica no valorada en el artículo 8º-A.4 hasta 0'5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8º-A.5 hasta 0'5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Máximo 25 puntos.

1.- Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) Redacción y contenido de 0 a 10 puntos
- b) Exposición y defensa de 0 a 15 puntos

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

6.- Resolución

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso sólo se valorarán aquellos concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera, y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La propuesta de Resolución deberá recaer en aquél candidato que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de los puestos de

trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 3 de abril de 2006. -El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ord	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert.	Observaciones
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA							
	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA							
64	Coordinador Facultad de Ciencias Experimentales	A/B	25	10.391,35	M	Jaén	V	C.E

Claves utilizadas:

TJ: Tipo de Jornada: M - Mañana;

C.E- Concurso Específico.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan concursos de acceso a plazas pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 18 de 27 de enero de 2006, pág. 22).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y en los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los candidatos. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los habilitados, de acuerdo con el artículo 15.4 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte, por el cuerpo y áreas para el que han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por las Universidades cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el efectivo reconocimiento de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a las categorías convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada conforme al capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de superior categoría y área de conocimiento en los términos establecidos en el art. 15 del mencionado Real Decreto.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

No podrán participar en los concursos de acceso de Cuerpos Docentes Universitarios quienes se hallen incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 17.7 del Real decreto 774/2002.

Tercera. Solicitudes. La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de

fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 28 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso "Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.
- b) Certificación u hoja de servicio por el que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.
- c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.
- d) Curriculum, por triplicado, del aspirante, así como los documentos acreditativos de los datos alegados.
- e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los interesados.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación o petición de subsanación de errores ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que será notificada a todos los interesados.

Quinta. Comisiones de Selección. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de treinta días, computado a partir del día siguiente de aquel en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Criterios de adjudicación de la plaza. Se considerará la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza y se valorarán los méritos alegados en los siguientes apartados:

- a) Actividad investigadora
- b) Actividad docente
- c) Experiencia profesional
- d) Otros méritos

La comisión podrá acordar la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista para fijar las posiciones y contrastar los criterios establecidos para la adjudicación de la plaza. A estos efectos, el Presidente convocará a todos los candidatos para este fin con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista.

La comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria, una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, en la que se señalará el orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso. Esta propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum y los documentos presentados por los candidatos.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Jaén, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes. La Comisión de Reclamaciones podrá solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio del área de conocimiento objeto de la plaza. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Séptima. Documentación a presentar por los candidatos propuestos. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal y Organización Docente, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.
- b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Octava. Nombramientos. Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el

candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate —si no se ostentase ya dicha condición—, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Jaén, a 29 de noviembre de 2005.-.El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número: 1

Departamento: Informática

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Actividades docentes e investigadoras a realizar: propias del Área de Conocimiento
Número de plazas: 1

Plaza número: 2
Departamento: Informática
Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Actividades docentes a realizar: propias del Área de Conocimiento
Actividades investigadoras a realizar: Visión Artificial. Minería de Datos y Aprendizaje.
Número de plazas: 1

Plaza número: 3
Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera
Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica
Actividades docentes e investigadoras a realizar: propias del Área de Conocimiento
Número de plazas: 1

Plaza número: 4
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática
Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática
Actividades docentes e investigadoras a realizar: Redes, Sistemas y Servicios de Telecomunicación
Número de plazas: 1

Plaza número: 5
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Telecomunicaciones
Actividades docentes e investigadoras a realizar: Tratamiento Digital de Señales, Tecnologías de Audio y Vídeo.
Número de plazas: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 6
Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera
Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica
Actividades docentes e investigadoras a realizar: propias del Área de Conocimiento
Número de plazas: 1

Plaza número: 7
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática
Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática
Actividades docentes e investigadoras a realizar: Aplicaciones Telemáticas Avanzadas, Gestión de Redes de Comunicaciones
Número de plazas: 1

Plaza número: 8
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Telecomunicaciones
Actividades docentes e investigadoras a realizar: Transmisión por Soporte Físico, Sistemas de Radiocomunicación

Número de plazas: 1

Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria

Plaza número: 9

Departamento: Ciencias de la Salud

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Actividades docentes e investigadoras a realizar: propias del Área de Conocimiento.

Número de plazas: 2

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de las distintas Comisiones será la siguiente:

Plaza número 1

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Alberto Prieto Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don Julio Ortega Lopera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Antonio Garrido del Solo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Segundo: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Plaza número 2

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don Francisco Herrera Triguero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Juan Luis Castro Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don Rafael Molina Soriano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza número 3

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Juan Ignacio Cuadrado Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Segundo: Don Jaime Domingo Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Alfredo de J. Navarro Robles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Publio Pintado Sanjuán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Plaza número 4

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Segundo: Don Julio José Berrocal Colmenarejo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Jesús Ángel Viña Castiñeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocal Segundo: Don León Vidaller Sisó, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza número 5

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Luis Vergara Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Segundo: Don Antonio Albiol Colomer, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Antonio José Rubio Ayuso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don José Capmany Francoy, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Plaza número 6

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primera: Doña M^a Henar Miguelez Garrido, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal Segunda: Doña Lourdes Rubio Ruiz de Aguirre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primera: Doña Juana Maria Mayo Núñez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don José Manuel Chicharro Higuera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza número 7

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Segundo: Don Juan Ramón Velasco Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Jesús Ángel Viña Castiñeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocal Segundo: Don José Carlos González Cristóbal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza número 8

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Nicolás Ruiz Reyes, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal Segundo: Don Francisco López Ferreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Manuel Rosa Zurera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Segundo: Don Saturnino Maldonado Bascon, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Plaza número 9

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Nicolás Olea Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segunda: Doña M^a Mercedes Villalobos Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don José Mariano Ruiz de Almodóvar Rivera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segunda: Doña M^a Isabel Núñez Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

REAL DECRETO 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo. (BOE núm. 54 de 4 de marzo de 2006, pág. 8967).

ORDEN ECI/853/2006, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el V certamen universitario "Arquímedes", de Introducción a la Investigación Científica. (BOE núm. 73 de 27 de marzo de 2006, pág. 11769).

ORDEN ECI/1028/2006, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2006-2007. (BOE núm. 83 de 7 de abril de 2006, pág. 13692).

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 64 de 16 de marzo de 2006, pág. 10724).

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias convocadas por Resolución de 7 de septiembre de 2005, y se señala fecha y lugar de celebración de los sorteos públicos para la composición de las Comisiones. (BOE núm. 61 de 13 de marzo de 2006, pág. 10023).

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca, para el año 2006, la concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE num. 57 de 8 de marzo de 2006, pág. 9882).

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2006, del Programa de Acciones Integradas, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de

Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 72 de 25 de marzo de 2006, pág. 11722).

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Investigación. (BOE núm. 76 de 30 de marzo de 2006, pág. 1243).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el procedimiento de concesión de ayudas a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes cuyo ámbito de actuación sea la Universidad. (BOE núm. 80 de 4 de abril de 2006, pág. 13 091).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se efectúa la convocatoria del año 2006, para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico. (BOE núm. 83 de 7 de abril de 2006, pág. 13695).

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas “Turismo de España” 2006, para españoles para realizar estudios de posgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros. (BOE núm. 82 de 6 de abril de 2006, pág. 13544).

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador. (BOE núm. 85 de 10 de abril de 2006, pág. 13891).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 36, de 22-2-2006). (BOJA núm. 52 de 17 de marzo de 2006, pág. 9).

ORDEN de 9 de febrero de 2006, por la que se convoca el III concurso de materiales y recursos educativos digitales en software libre. (BOJA núm. 46 de 9 de marzo de 2006, pág. 25).

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de

lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006. (BOJA núm. 45 de 8 de marzo de 2006, pág. 10).

ORDEN de 16 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes al año 2006. (BOJA núm. 68 de 10 de abril de 2006, pág. 9).

ORDEN de 20 de marzo de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2006. (BOJA núm. 70 de 12 de abril de 2006, pág. 9).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2006 (publicada en BOJA núm. 249, de 23.12.2005). (BOJA núm. 51 de 16 de marzo de 2006, pag. 7).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1005, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se establece el procedimiento de evaluación para las figuras contractuales del Profesorado del sistema Universitario Andaluz (BOJA MÚM. 251 DE 28 12.2005).

Se adjuntan Anexos para su inserción en el BOJA, que deben figurar con la mencionada Resolución. (BOJA núm. 44 de 7 de marzo de 2006, pág. 5).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la prueba de acceso para mayores de veinticinco años (BOJA núm. 6 de 14 de marzo de 2006, pág. 6).

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2005. (BOJA núm. 52 de 17 de marzo de 2006, pág. 52).

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas en el año 2005. (BOJA núm. 52 de 17 de marzo de 2006, pág. 52).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2004 (suplentes). (BOJA núm. 68 de 10 de abril de 2006, pág. 32).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2004 (BOJA núm. 68 de 10 de abril de 2006, pág. 32).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2004 (suplentes) (BOJA núm. 68 de 10 de abril de 2006, pág. 33).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2004 (BOJA núm. 68 de 10 de abril de 2006, pág. 34).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2004 (BOJA núm. 68 de 10 de abril de 2006, pág. 35).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo. (BOJA núm. 69 de 11 de abril de 2006, pág. 11).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo. (BOJA núm. 69 de 11 de abril de 2006, pág. 11).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2006. (BOJA núm. 69 de 11 de abril de 2006, pág. 11).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de febrero de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

CURSO ACADÉMICO 2005/06

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS

Se convocan 52 ayudas distribuidas de la siguiente forma:

- 30 ayudas completas, por importe de 169,22 €
- 22 medias ayudas, por importe de 84,60 €

En ningún caso la cuantía de las ayudas será superior al importe de los precios públicos abonados por el beneficiario.

La comisión, en función de las circunstancias en que se encuentren los solicitantes que reúnan los requisitos, podrá fraccionar las ayudas completas en medias, con el objeto de beneficiar al mayor número de solicitantes.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del título o resguardo de haberlo solicitado.

b) Estar matriculado del curso completo del CAP. Deberá justificarse presentado el correspondiente resguardo de matrícula.

3.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio

(Edificio C-2, Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, así como en la Escuela Politécnica Superior de Linares y en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de Ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: D. Juan Lendínez Mesa, Director del Secretariado de Ayudas al Estudiante

Vocal: D. Macario Cámara de la Fuente, Director del Secretariado de Tercer Ciclo y Enseñanzas Propias.

Secretario: D. Emilio Ayala Segura, Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

5.1.- ECONÓMICAS:

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de la solicitud de esta ayuda implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a estos efectos, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que el solicitante y el titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2005/06 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro..... 9.564 €
- Familias de 2 miembros.....16.325 €
- Familias de 3 miembros.....22.159 €
- Familias de 4 miembros.....26.316 €
- Familias de 5 miembros.....29.413 €
- Familias de 6 miembros.....31.752 €
- Familias de 7 miembros.....34.065 €
- Familias de 8 miembros.....36.368 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298 €por cada nuevo miembro computable.

5.2.- ACADÉMICAS

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, igual o superior a 1,6 puntos para los estudios de Ingenierías e Ingenierías Técnicas y de 2 puntos para el resto de titulaciones, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado/convalidado:	1 punto
Suspenso/no presentado:	0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

El orden de prelación de las ayudas vendrá determinado por los solicitantes que, cumpliendo el requisito académico exigido tengan menor capacidad económica, determinada según la renta per cápita, entre aquéllos que se encuentren dentro de los umbrales de renta referidos y hayan superado con aprovechamiento el CAP.

A los treinta primeros se les concederá una ayuda completa. Las medias ayudas se adjudicarán a los veintidós siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1º.

En caso de empate, dirimirá el mejor expediente académico; de persistir, decidirá la comisión. De existir un número de candidatos que reúnan los requisitos de la convocatoria inferior al de ayudas, la diferencia se declararán desiertas.

Finalizado el proceso de selección la comisión publicará una lista de beneficiarios. Las plazas se concederán por exclusivo orden de puntuación.

La Orden de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2005/06, tendrá carácter supletorio.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Obtener el título que otorga la superación del curso.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Bachiller Pérez de Moya, C-2, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 21 de febrero hasta el 20 de abril de 2006, ambos inclusive.

8.- RESOLUCIONES

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes publicará un listado en el que figurarán los solicitantes que cumplen los requisitos económicos de esta convocatoria, ordenados de acuerdo con los criterios del apartado 5º, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Los mencionados listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio C-2, Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

Una vez comprobada la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6ºb), la comisión aprobará, en el plazo máximo de seis meses desde el inicio

del procedimiento, la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluidos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio C-2, Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, así como en la Escuela Politécnica Superior de Linares, y en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El procedimiento de concesión de ayudas para alumnos matriculados en el curso para la obtención del certificado de Aptitud Pedagógica se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector - Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Master Universitario en Valoración y Catastro Inmobiliario.

CURSO ACADÉMICO 2005/2006

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS :

El número y cuantía exacta de las ayudas es el siguiente:

3 medias ayudas para la obtención del Master Universitario por un importe 750 € cada una de ellas.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 10 de marzo de 2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- INCOMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Haber finalizado los estudios del Master Universitario en Valoración y Catastro Inmobiliario en el curso académico 2005/2006.

4.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidente: D. José González García.
- Vocal: D. Juan Lendínez Mesa.
- Vocal: D. Domingo Jiménez Liébana.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.

- Secretario: Emilio Ayala Segura

Asistirá a la reunión como asesor técnico D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

6.1) ECONÓMICAS:

6.1.1.- Renta familiar: La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de la solicitud de esta ayuda implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a estos efectos, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que el solicitante y el titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2005/06 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro..... 9.564 €
- Familias de 2 miembros.....16.325 €
- Familias de 3 miembros.....22.159 €
- Familias de 4 miembros.....26.316 €
- Familias de 5 miembros.....29.413 €
- Familias de 6 miembros.....31.752 €
- Familias de 7 miembros.....34.065 €
- Familias de 8 miembros.....36.368 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298 € por cada nuevo miembro computable.

6.2) ACADÉMICAS:

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado/convalidado:	1 punto
Suspenso/no presentado:	0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos alcancen la nota media más alta en los expedientes académicos. Si los candidatos sobrepasaran los límites económicos, la comisión ponderará en función de los requisitos económicos y académicos de los solicitantes la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá la comisión.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Haber finalizado los estudios del Master Universitario en Valoración y Catastro Inmobiliario en el curso 2005/2006.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2005/06, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Sección.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de abril de 2006.

10.- RESOLUCIÓN

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, publicará un listado en el que figurarán los que los cumplen, ordenado de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Dichos listados, se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya, en el Campus de Las Lagunillas.

Una vez comprobado la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluidos.

La resolución definitiva se publicará en los tabloneros de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de Las Lagunillas.

Contra la presente resolución puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de

noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR - Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por la que se convocan becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa intensivo 15th EcsI Summer Course on Space law and policy.

1.- NÚMERO Y DURACIÓN DE BECAS:

Se convocan tres becas para realizar estudios en Noordwijk (Holanda), desde el día 4 de septiembre al 15 de septiembre de 2006.

La beca cubre los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

Los beneficiarios tendrán que pagar una cuota de inscripción de 200 €

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Ser ciudadano comunitario.
- Estar matriculado en cualquier titulación que se imparta en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, o en algún programa de Doctorado de Derecho de la Universidad de Jaén.
- Tener aprobadas las asignaturas de Derecho Internacional Público I y II (Plan 95) o Derecho Internacional Público (Plan 53) el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Se valorará haber participado en actividades de formación complementaria en Derecho Internacional (cursos, seminarios, conferencias, etc.) y/o haber participado en actividades relacionadas con el Derecho del Espacio Ultraterrestre
- Conocimiento acreditado de idiomas francés y/o inglés.
- Se valorará la experiencia previa en la realización de estudios en el extranjero (ej. Programa Sócrates-Erasmus; Moot Court Competitions, etc.).

3.- DOCUMENTACIÓN:

3.1.- El solicitante deberá aportar:

- a) Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Estos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén.

- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Fotocopia de la carta de pago de precios públicos por matrícula del curso académico 2005/2006.
- d) Hoja personalizada de información académica en la que conste la nota media del expediente académico.
- e) Fotocopia del certificado justificativo del conocimiento de idiomas.
- f) En su caso, documentación acreditativa de haber participado en actividades de formación complementaria en Derecho Internacional (cursos, seminarios, conferencias, etc.) y/o haber participado en actividades relacionadas con el Derecho del Espacio Ultraterrestre, y de la experiencia previa en realización de estudios en el extranjero.

3.2.- La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la beca.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidente: D. José González García
- Vocal. D. Juan Lendínez Mesa
- Vocal: D. Domingo Jiménez Liébana

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.
- Secretario: Emilio Ayala Segura
- Asistirá a la reunión como asesor técnico D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.
- Participará con voz y sin voto el Coordinador del programa D. Juan Manuel de Faramiñán Gilbert o persona en quien delegue.

4.2.- Finalizado el proceso de selección la comisión publicará una lista de beneficiarios. Las plazas se concederán por exclusivo orden de puntuación.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1- Se valorarán de cero a cuatro puntos cada uno de los apartados siguientes:

A.- Nota media, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de febrero de 2006 inclusive.

- Matrícula de Honor 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso/no presentado: 0 puntos

B.- Conocimiento de los idiomas Francés o Inglés, que deberá acreditarse mediante el certificado correspondiente.

En aquellos casos que la Comisión considere que no está suficientemente justificado su conocimiento convocará a los solicitantes a una prueba con la finalidad de apreciar adecuadamente esta circunstancia.

C.- Informe del coordinador del programa. Se valorará la adecuación de la titulación que posee el solicitante con la exigida en la universidad de destino, así como el grado de reconocimiento académico de los estudios a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante.

5.2.- Ponderación: la nota media se ponderará con un valor del 60% de la puntuación total; el 25 % corresponderá al conocimiento del idioma que se establece en la convocatoria y el 15 % restante al informe del coordinador del programa.

La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los anteriores apartados, según la ponderación indicada.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1- Los beneficiarios de la beca están obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Seguir con aprovechamiento el curso para el cual se ha concedido la beca.
- c) Los estudiantes seleccionados deberán firmar el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (Contrato de Estudios).
- d) Los seleccionados deberán presentar al ECSL un resumen de un folio explicando su interés por participar.

6.2- En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en el número anterior se le podrá denegar la beca y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus las Lagunillas de la Universidad de Jaén).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 22 de abril de 2006.

8.- OBSERVACIONES

La resolución de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus Las Lagunillas).

Contra la presente convocatoria puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector.-Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 4 de abril de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de plazas para la movilidad de estudiantes a otra Universidad española "SICUE", para el curso 2006/2007, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 20 de marzo de 2006, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas para la movilidad de estudiantes a otra universidad española "SICUE", y resuelta la reclamación presentada, se publica el listado definitivo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS SICUE.

Se han adjudicado las plazas a los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2º de la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado 5º de la misma:

A.- NOTA MEDIA, calculada tomando como base los datos que figuran en su expediente académico hasta la convocatoria de septiembre del curso 2004/2005, según la tabla de equivalencias siguiente:

- | | |
|---------------------------|----------|
| - Matrícula de Honor: | 4 puntos |
| - Sobresaliente: | 3 puntos |
| - Notable: | 2 puntos |
| - Aprobado/convalidado: | 1 punto |
| - Suspenso/no presentado: | 0 puntos |

Se ha realizado la ponderación de dichas calificaciones de la forma siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias señalada, y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos los créditos convalidados tendrán una equivalencia de 1 o si han sido convalidados con posterioridad a la entrada en vigor del RD 1044/2003 que regula la expedición del Suplemento Europeo al Título la correspondiente calificación obtenida en la universidad de origen. Para los créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MOVILIDAD. Será valorada por el Coordinador Académico, con un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta la adecuación de la titulación del solicitante con la exigida en la universidad de destino, así como el grado de reconocimiento académico de los estudios a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante.

La puntuación final es la suma de la valoración de cada uno de los apartados anteriores.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley

4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 4 de abril de 2006.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN - Emilio Ayala Segura

CAUSAS DE EXCLUSIÓN. SICUE

1.- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.

Apartado 2º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006, por la que se convocan dichas ayudas:

Tener una nota media, calculada de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de la presente convocatoria, igual o superior a:

- 1 para las enseñanzas técnicas.
- 1,3 para el resto.

2.- Apartado 2º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006, por la que se convocan dichas ayudas:

Tener superados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes un mínimo de:

- 30 créditos en Diplomaturas o Ingenierías Técnicas.
- 90 créditos en Licenciaturas o Ingenierías.

3.- La plaza solicitada no se encuentra entre las ofertadas en la convocatoria.

Apartado 1º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006, por la que se convocan dichas ayudas:

Se convocan las plazas relacionadas en el Anexo I, para realizar estudios en otra universidad española durante el próximo curso 2005-2006.

4.- Haber obtenido plaza en otra universidad.

5.- La plaza solicitada ha correspondido a otro solicitante con mayor puntuación.

LISTADO DEFINITIVO SICUE. CURSO 2006/2007

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad Autónoma de Madrid

Ciencias Ambientales

77.345.568-H	MARTOS TORRES	CRISTINA	2	EXCLUIDO	165	78	1,15	1	2,15	01
05.928.850-W	IZQUIERDO MARTINEZ	JOSE LUIS	1	EXCLUIDO	151,5	75	1,14	1	2,14	01
77.342.191-E	PEREZ DE LA CRUZ	DAVID	2	EXCLUIDO	123	85,50	0,68	1	1,68	01

Universidad Carlos III

Ciencias Empresariales

77.341.249-T	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	RUBEN	3	EXCLUIDO	126	70,5	1,62	0,6	2,22	05
--------------	-----------------------	-------	---	----------	-----	------	------	-----	------	----

Programa conjunto de LADE y Derecho

26.240.780-B	RUIZ ARENAS	MARIA EUGENIA	1	EXCLUIDO	139,5	64,5	0,94	0,3	1,24	01
--------------	-------------	---------------	---	----------	-------	------	------	-----	------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 1 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad de Alcalá de Henares

Ingeniero en Geodesia y Cartografía

72.059.507-R	HAMADEH GRANDAS	SILVIA	2	EXCLUIDO	39	51	0,35	1	2,35	01
53.273.402-C	BLANCO CALLE	JETHRO	2	EXCLUIDO	129	36	1,05	1	2,05	05

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en

48.867.671-P	PANIAGUA MUÑOZ	JESUS ANGEL	3	EXCLUIDO	123	48	1,29	1	2,29	05
77.340.973-T	MORAL MORAL	JORGE ULISES	2	EXCLUIDO	130,5	60	0,99	1	1,99	01
77.337.423-S	MORAL PAJARES	OFELIA	2	EXCLUIDO	90	85,5	0,71	1	1,71	01

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

77.339.656-V	MOLINA APARICIO	JUAN DE DIOS	2	EXCLUIDO	121,5	75	1,1	1	2,1	05
--------------	-----------------	--------------	---	----------	-------	----	-----	---	-----	----

Universidad de Almería

Derecho

77.350.205-D	ORTIZ LUQUE	VICTORIA	3	EXCLUIDO	99	54	0,81	0,6	1,41	01
--------------	-------------	----------	---	----------	----	----	------	-----	------	----

Filología Hispánica

77.343.012-S	CASTRO SANCHEZ	JOSE ANTONIO	3	EXCLUIDO	136,5	67,5	1,54	1	2,54	05
--------------	----------------	--------------	---	----------	-------	------	------	---	------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 2 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad de Barcelona

Biología

77.355.633-D	GALAN NEGRILLO	ALICIA	3	EXCLUIDO	186,5	85,5	1,86	1	2,86	05
--------------	----------------	--------	---	----------	-------	------	------	---	-------------	----

Ciencias Ambientales

77.342.191-E	PEREZ DE LA CRUZ	DAVID	3	EXCLUIDO	123	85,50	0,68	1	1,68	01
--------------	------------------	-------	---	----------	-----	-------	------	---	-------------	----

Ciencias Empresariales

75.113.818-g	ROMERO PADILLA	MARIA JESUS	3	EXCLUIDO	105	57	0,9	0,6	1,5	01
--------------	----------------	-------------	---	----------	-----	----	-----	-----	------------	----

Derecho

78.689.341-Q	PEREZ CRIADO	ANTONIO	3	EXCLUIDO	141	70,50	1,74	0,5	2,24	05
--------------	--------------	---------	---	----------	-----	-------	------	-----	-------------	----

Filología Inglesa

75.103.578-E	MARTOS VILCHEZ	PURIFICACION	1	BENEFICIARIO	148	70,5	1,3	1	2,3	
--------------	----------------	--------------	---	--------------	-----	------	-----	---	------------	--

75.111.039-P	VARGAS LOPEZ	ROSENDO	1	EXCLUIDO	178,5	118,5	1,27	1	2,27	01
--------------	--------------	---------	---	----------	-------	-------	------	---	-------------	----

Psicología

44.372.087-G	SANZ GALVEZ	RAFAEL	3	EXCLUIDO	195	106,5	1,01	1	2,01	01
--------------	-------------	--------	---	----------	-----	-------	------	---	-------------	----

77.343.797-H	DOMINGUEZ MARTINEZ	ALBERTO	3	EXCLUIDO	165	58,5	0,8	1	1,8	01
--------------	--------------------	---------	---	----------	-----	------	-----	---	------------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 3 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Relaciones Laborales

75.114.702-Z	MOLINA UCLES	ANA MARIA	1	EXCLUIDO	144	76,5	1,03	0,6	1,63	01
--------------	--------------	-----------	---	----------	-----	------	------	-----	-------------	----

Trabajo Social

77.341.694-P	RODRIGUEZ ALCANTARA	ANA BELEN	3	<i>EXCLUIDO</i>	58,5	62,5	0,7	1	1,7	01
77.341.138-G	PANCORBO CAMARA	ROSA	3	<i>EXCLUIDO</i>	43,5	67	0,35	1	1,35	01

Universidad de Caceres

Derecho

78.689.341-Q	PEREZ CRIADO	ANTONIO	2	<i>EXCLUIDO</i>	141	70,50	1,74	0,5	2,24	03
--------------	--------------	---------	---	-----------------	-----	-------	------	-----	-------------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 4 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad de Córdoba

Administración y Dirección de Empresas

52.559.825-H	GIL CASTRO	LUIS FELIPE	2	<i>EXCLUIDO</i>	208,5	69	1,53	0,5	2,03	05
26.239.380-Z	MARTINEZ BARASTEGUI	RAMON	1	<i>EXCLUIDO</i>	142,5	49,5	1,27	0,5	1,77	01
77.342.847-B	UREÑA LOPEZ	ADORACION	1	<i>EXCLUIDO</i>	210	85,5	1,06	0,6	1,66	01

Ciencias Ambientales

05.928.850-W	IZQUIERDO MARTINEZ	JOSE LUIS	2	<i>EXCLUIDO</i>	151,5	75	1,14	1	2,14	01
30.959.540-E	MUÑOZ HIDALGO	JUAN PABLO	3	<i>EXCLUIDO</i>	153	81	0,98	1	1,98	01

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

77.349.047-R	MORAL VILLAR	RAFAEL	1	<i>BENEFICIARIO</i>	138	68	1,3	1	2,3
77.333.103-L	GUTIERREZ CHAICHIO	JUAN CARLOS	1	<i>SUPLENTE</i>	115,5	83,5	1,09	1	2,09

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

75.132.150-M	AVILA SANCHEZ	MANUEL	2	<i>EXCLUIDO</i>	105	52,5	0,82	1	1,82	01
--------------	---------------	--------	---	-----------------	-----	------	------	---	-------------	----

Relaciones Laborales

75.114.702-Z	MOLINA UCLES	ANA MARIA	2	<i>EXCLUIDO</i>	144	76,5	1,03	0,6	1,63	01
--------------	--------------	-----------	---	-----------------	-----	------	------	-----	-------------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Universidad de Córdoba (E.T.E.A)

Administración y Dirección de Empresas

77.342.847-B	UREÑA LOPEZ	ADORACION	2	EXCLUIDO	210	85,5	1,06	0,6	1,66	01
--------------	-------------	-----------	---	----------	-----	------	------	-----	------	----

Universidad de Extremadura

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en

48.867.671-P	PANIAGUA MUÑOZ	JESUS ANGEL	2	EXCLUIDO	123	48	1,29	1	2,29	05
--------------	----------------	-------------	---	----------	-----	----	------	---	------	----

77.340.973-T	MORAL MORAL	JORGE ULISES	3	EXCLUIDO	130,5	60	0,99	1	1,99	01
--------------	-------------	--------------	---	----------	-------	----	------	---	------	----

77.337.423-S	MORAL PAJARES	OFELIA	3	EXCLUIDO	90	85,5	0,71	1	1,71	01
--------------	---------------	--------	---	----------	----	------	------	---	------	----

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

75.132.150-M	AVILA SANCHEZ	MANUEL	3	EXCLUIDO	105	52,5	0,82	1	1,82	01
--------------	---------------	--------	---	----------	-----	------	------	---	------	----

77.328.559-Y	CRUZ TROYANO	MIGUEL	2	EXCLUIDO	88,5	36	0,66	1	1,66	01
--------------	--------------	--------	---	----------	------	----	------	---	------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 6 de 17

Universidad de Granada

Ciencias Ambientales

77.342.191-E	PEREZ DE LA CRUZ	DAVID	1	EXCLUIDO	123	85,50	0,68	1	1,68	01
--------------	------------------	-------	---	----------	-----	-------	------	---	------	----

Derecho

29.122.564-X	FERNANDEZ MIRAGALLA	GUSTAVO ANDRES	1	<i>EXCLUIDO</i>	132	21	1,23	0,6	1,83	01
77.350.205-D	ORTIZ LUQUE	VICTORIA	1	<i>EXCLUIDO</i>	99	54	0,81	0,6	1,41	01

Estadística

77.328.676-P	FERNANDEZ VICENTE	INMACULADA	3	<i>EXCLUIDO</i>	118,5	73,5	0,68	1	1,68	01
--------------	----------------------	------------	---	-----------------	-------	------	------	---	-------------	----

Filología Inglesa

75.103.578-E	MARTOS VILCHEZ	PURIFICACION	2	<i>EXCLUIDO</i>	148	70,5	1,3	1	2,3	05
75.111.039-P	VARGAS LOPEZ	ROSENDO	2	<i>EXCLUIDO</i>	178,5	118,5	1,27	1	2,27	01

Fisioterapia

77.354.794-C	HERMOSO RUIZ	LAURA MARIA	1	<i>BENEFICIARIO</i>	81	65	1,48	1	2,48	
74.645.409-J	SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JOSE	1	<i>BENEFICIARIO</i>	67,5	74	1,37	1	2,37	

martes, 21 de marzo de 2006

Página 7 de 17

Psicología

44.372.087-G	SANZ GALVEZ	RAFAEL	2	EXCLUIDO	195	106,5	1,01	1	2,01	01
--------------	-------------	--------	---	----------	-----	-------	------	---	-------------	----

Universidad de La Coruña

Filología Hispánica

77.343.012-S	CASTRO SANCHEZ	JOSE ANTONIO	2	EXCLUIDO	136,5	67,5	1,54	1	2,54	05
--------------	----------------	--------------	---	----------	-------	------	------	---	-------------	----

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

74.691.563-W	RAMIREZ GARRIDO	SERGIO	3	EXCLUIDO	123	69	1,72	1	2,72	05
--------------	-----------------	--------	---	----------	-----	----	------	---	-------------	----

77.339.960-G	JIMENEZ ROMERO	ISMAEL	3	EXCLUIDO	151,5	51	1,36	1	2,36	05
--------------	----------------	--------	---	----------	-------	----	------	---	-------------	----

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

77.339.960-G	JIMENEZ ROMERO	ISMAEL	2	BENEFICIARIO	151,5	51	1,36	1	2,36	
--------------	----------------	--------	---	--------------	-------	----	------	---	-------------	--

74.691.563-W	RAMIREZ GARRIDO	SERGIO	2	EXCLUIDO	123	69	1,72	1	2,72	05
--------------	-----------------	--------	---	----------	-----	----	------	---	-------------	----

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

75.132.150-M	AVILA SANCHEZ	MANUEL	1	EXCLUIDO	105	52,5	0,82	1	1,82	01
--------------	---------------	--------	---	----------	-----	------	------	---	-------------	----

77.328.559-Y	CRUZ TROYANO	MIGUEL	1	EXCLUIDO	88,5	36	0,66	1	1,66	01
--------------	--------------	--------	---	----------	------	----	------	---	-------------	----

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad de León

Ciencias Ambientales

05.928.850-W	IZQUIERDO MARTINEZ	JOSE LUIS	3	EXCLUIDO	151,5	75	1,14	1	2,14	01
--------------	--------------------	-----------	---	----------	-------	----	------	---	------	----

Ciencias Empresariales

75.113.818-g	ROMERO PADILLA	MARIA JESUS	2	EXCLUIDO	105	57	0,9	0,6	1,5	01
--------------	----------------	-------------	---	----------	-----	----	-----	-----	-----	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 9 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad de Málaga

Administración y Dirección de Empresas

77.342.847-B	UREÑA LOPEZ	ADORACION	3	EXCLUIDO	210	85,5	1,06	0,6	1,66	01
--------------	-------------	-----------	---	----------	-----	------	------	-----	------	----

Biología

77.355.633-D	GALAN NEGRILLO	ALICIA	2	EXCLUIDO	186,5	85,5	1,86	1	2,86	05
--------------	----------------	--------	---	----------	-------	------	------	---	------	----

Ciencias Ambientales

75.102.345-P	BASAGOITI COMENGE	ENRIQUE	1	EXCLUIDO	154,5	106,5	1,02	1	2,02	01
--------------	----------------------	---------	---	----------	-------	-------	------	---	------	----

30.959.540-E	MUÑOZ HIDALGO	JUAN PABLO	1	EXCLUIDO	153	81	0,98	1	1,98	01
--------------	---------------	------------	---	----------	-----	----	------	---	------	----

Ciencias Empresariales

77.341.249-T	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	RUBEN	1	BENEFICIARIO	126	70,5	1,62	0,6	2,22	
48.956.530-H	GOMEZ FERRERAS	JUAN MANUEL	3	EXCLUIDO	43,5	61,5	1	0,6	1,6	01

Derecho

77.350.205-D	ORTIZ LUQUE	VICTORIA	2	EXCLUIDO	99	54	0,81	0,6	1,41	01
--------------	-------------	----------	---	----------	----	----	------	-----	-------------	----

Filología Inglesa

75.111.039-P	VARGAS LOPEZ	ROSENDO	3	EXCLUIDO	178,5	118,5	1,27	1	2,27	01
--------------	--------------	---------	---	----------	-------	-------	------	---	-------------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 10 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

77.333.103-L	GUTIERREZ CHAICHIO	JUAN CARLOS	2	BENEFICIARIO	115,5	83,5	1,09	1	2,09	
--------------	--------------------	-------------	---	--------------	-------	------	------	---	-------------	--

Psicología

77.343.797-H	DOMINGUEZ MARTINEZ	ALBERTO	2	EXCLUIDO	165	58,5	0,8	1	1,8	01
--------------	--------------------	---------	---	----------	-----	------	-----	---	------------	----

Relaciones Laborales

75.114.702-Z	MOLINA UCLES	ANA MARIA	3	EXCLUIDO	144	76,5	1,03	0,6	1,63	01
77.345.464-Y	MARMOL FERNANDEZ	SILVIA	2	EXCLUIDO	36	61,5	0,43	0,5	0,93	01

Trabajo Social

77.341.694-P	RODRIGUEZ ALCANTARA	ANA BELEN	2	EXCLUIDO	58,5	62,5	0,7	1	1,7	01
77.341.138-G	PANCORBO CAMARA	ROSA	2	EXCLUIDO	43,5	67	0,35	1	1,35	01

martes, 21 de marzo de 2006

Página 11 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad de Salamanca

Biología

77.355.633-D	GALAN NEGRILLO	ALICIA	1	BENEFICIARIO	186,5	85,5	1,86	1	2,86	
--------------	----------------	--------	---	--------------	-------	------	------	---	------	--

Derecho

78.689.341-Q	PEREZ CRIADO	ANTONIO	1	BENEFICIARIO	141	70,50	1,74	0,5	2,24	
--------------	--------------	---------	---	--------------	-----	-------	------	-----	------	--

Estadística

77.328.676-P	FERNANDEZ VICENTE	INMACULADA	1	EXCLUIDO	118,5	73,5	0,68	1	1,68	01
--------------	----------------------	------------	---	----------	-------	------	------	---	------	----

Filología Hispánica

77.343.012-S	CASTRO SANCHEZ	JOSE ANTONIO	1	BENEFICIARIO	136,5	67,5	1,54	1	2,54	
--------------	----------------	--------------	---	--------------	-------	------	------	---	------	--

Ingeniero en Geodesia y Cartografía

53.273.402-C	BLANCO CALLE	JETHRO	1	BENEFICIARIO	129	36	1,05	1	2,05	
72.059.507-R	HAMADEH GRANDAS	SILVIA	1	EXCLUIDO	39	51	0,35	1	2,35	01

Ingeniero Técnico en Topografía

77.455.650-E	SANCHEZ CASTRO	FERNANDO	2	EXCLUIDO	73,5	49,5	0,93	1	1,93	01
--------------	----------------	----------	---	----------	------	------	------	---	------	----

martes, 21 de marzo de 2006

Página 12 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Psicología

44.372.087-G	SANZ GALVEZ	RAFAEL	1	EXCLUIDO	195	106,5	1,01	1	2,01	01
--------------	-------------	--------	---	----------	-----	-------	------	---	------	----

77.343.797-H	DOMINGUEZ MARTINEZ	ALBERTO	1	EXCLUIDO	165	58,5	0,8	1	1,8	01
--------------	--------------------	---------	---	----------	-----	------	-----	---	-----	----

Trabajo Social

77.341.694-P	RODRIGUEZ ALCANTARA	ANA BELEN	1	EXCLUIDO	58,5	62,5	0,7	1	1,7	01
--------------	---------------------	-----------	---	----------	------	------	-----	---	-----	----

77.341.138-G	PANCORBO CAMARA	ROSA	1	EXCLUIDO	43,5	67	0,35	1	1,35	01
--------------	-----------------	------	---	----------	------	----	------	---	------	----

Universidad de Santiago de Compostela

Ingeniero Técnico en Topografía

77.455.650-E	SANCHEZ CASTRO	FERNANDO	1	EXCLUIDO	73,5	49,5	0,93	1	1,93	01
--------------	----------------	----------	---	----------	------	------	------	---	------	----

Universidad de Valencia

Ciencias Ambientales

77.345.568-H	MARTOS TORRES	CRISTINA	1	EXCLUIDO	165	78	1,15	1	2,15	01
--------------	---------------	----------	---	----------	-----	----	------	---	------	----

75.102.345-P	BASAGOITI COMENGE	ENRIQUE	3	EXCLUIDO	154,5	106,5	1,02	1	2,02	01
--------------	-------------------	---------	---	----------	-------	-------	------	---	------	----

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en

77.337.423-S	MORAL PAJARES	OFELIA	1	EXCLUIDO	90	85,5	0,71	1	1,71	01
--------------	---------------	--------	---	----------	----	------	------	---	------	----

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad Miguel Hernández de Elche

Estadística

**77.328.676-P FERNANDEZ
VICENTE**

INMACULADA 2 EXCLUIDO 118,5 73,5 0,68 1 1,68 01

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Administración y Dirección de Empresas

52.559.825-H	GIL CASTRO	LUIS FELIPE	1	BENEFICIARIO	208,5	69	1,53	0,5	2,03	
--------------	------------	-------------	---	--------------	-------	----	------	-----	-------------	--

Ciencias Ambientales

77.345.568-H	MARTOS TORRES	CRISTINA	3	EXCLUIDO	165	78	1,15	1	2,15	01
--------------	---------------	----------	---	----------	-----	----	------	---	-------------	----

75.102.345-P	BASAGOITI COMENGE	ENRIQUE	2	EXCLUIDO	154,5	106,5	1,02	1	2,02	01
--------------	----------------------	---------	---	----------	-------	-------	------	---	-------------	----

30.959.540-E	MUÑOZ HIDALGO	JUAN PABLO	2	EXCLUIDO	153	81	0,98	1	1,98	01
--------------	---------------	------------	---	----------	-----	----	------	---	-------------	----

Ciencias Empresariales

77.341.249-T	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	RUBEN	2	EXCLUIDO	126	70,5	1,62	0,6	2,22	05
--------------	-----------------------	-------	---	----------	-----	------	------	-----	-------------	----

Derecho

77.355.886-D	GARATE BONILLA	PILAR	1	EXCLUIDO	76,5	31,5	0,97	0,6	1,57	01	02
--------------	----------------	-------	---	----------	------	------	------	-----	-------------	----	----

77.334.683-N	MORALES CEVIDANES	MACARENA	1	EXCLUIDO	63	70,5	0,75	0,6	1,35	01	02
--------------	----------------------	----------	---	----------	----	------	------	-----	-------------	----	----

Programa conjunto de LADE y Derecho

26.240.780-B	RUIZ ARENAS	MARIA EUGENIA	2	EXCLUIDO	139,5	64,5	0,94	0,3	1,24	01
--------------	-------------	---------------	---	----------	-------	------	------	-----	-------------	----

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad Politécnica de Valencia

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en

48.867.671-P	PANIAGUA MUÑOZ	JESUS ANGEL	1	BENEFICIARIO	123	48	1,29	1	2,29	
77.340.973-T	MORAL MORAL	JORGE ULISES	1	EXCLUIDO	130,5	60	0,99	1	1,99	01

Ingeniero Técnico en Topografía

77.455.650-E	SANCHEZ CASTRO	FERNANDO	3	EXCLUIDO	73,5	49,5	0,93	1	1,93	01
--------------	----------------	----------	---	----------	------	------	------	---	------	----

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

74.691.563-W	RAMIREZ GARRIDO	SERGIO	1	BENEFICIARIO	123	69	1,72	1	2,72	
75.250.967-G	MAÑAS GARCIA	DIEGO	1	EXCLUIDO	165	69	0,93	1	1,93	01
77.339.960-G	JIMENEZ ROMERO	ISMAEL	1	SUPLENTE	151,5	51	1,36	1	2,36	

martes, 21 de marzo de 2006

Página 16 de 17

PREFERENCIA ESTADO CRÉD. SUPERADOS MATRICULADOS MEDIA PROP. MOVILIDAD TOTAL DEN.1 DEN.2 DEN.3

Universidad Rey Juan Carlos

Ciencias Empresariales

48.956.530-H	GOMEZ FERRERAS	JUAN MANUEL	2	EXCLUIDO	43,5	61,5	1	0,6	1,6	01
75.113.818-g	ROMERO PADILLA	MARIA JESUS	1	EXCLUIDO	105	57	0,9	0,6	1,5	01

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

77.339.656-V	MOLINA APARICIO	JUAN DE DIOS	1	BENEFICIARIO	121,5	75	1,1	1	2,1	
--------------	-----------------	--------------	---	--------------	-------	----	-----	---	------------	--

Relaciones Laborales

77.345.464-Y	MARMOL FERNANDEZ	SILVIA	1	EXCLUIDO	36	61,5	0,43	0,5	0,93	01
--------------	------------------	--------	---	----------	----	------	------	-----	-------------	----

Universidad San Pablo-CEU

Ciencias Empresariales

48.956.530-H	GOMEZ FERRERAS	JUAN MANUEL	1	EXCLUIDO	43,5	61,5	1	0,6	1,6	01
--------------	----------------	-------------	---	----------	------	------	---	-----	------------	----

Programa conjunto de LADE y Derecho

26.240.780-B	RUIZ ARENAS	MARIA EUGENIA	3	EXCLUIDO	139,5	64,5	0,94	0,3	1,24	01
--------------	-------------	---------------	---	----------	-------	------	------	-----	-------------	----

martes, 21 de marzo de 2006